LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Oefa Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 037-2024-2-5684-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"NEGOCIACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 007-2019-OEFA/PCD/UCP CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PERÍODO

PERÍODO:28 DE MARZO DE 2019 AL 26 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

26 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

037202425684000

01

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 037-2024-2-5684-SCE

"NEGOCIACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 007-2019-OEFA/PCD/UCP "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS""

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
1.	En la etapa de negociación financiera del Procedimiento de Selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas" se aprobó de manera indebida la inclusión del impuesto a la renta de no domiciliado a la propuesta financiera inicial presentada por el Consultor ganador, que conllevó al incremento del monto contractual, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 154 261,22.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	58
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	58
V.	**CONCLUSIÓN**	58
VI.	**RECOMENDACIONES**	59
VII.	**APÉNDICES**	60

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 037-2024-2-5684-SCE

"NEGOCIACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO N° 007-2019-OEFA/PCD/UCP "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS""

PERÍODO: 28 DE MARZO DE 2019 AL 26 DE MAYO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante "entidad" u "OEFA", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2024 del Órgano de Control Institucional del OEFA, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio de control n.° 2-5684-2024-001, iniciado mediante Oficio n.° 00140-2024-OEFA/OCI de 10 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus respectivas modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación de la propuesta financiera en la etapa de las negociaciones en el marco del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio" se efectuó de acuerdo a la propuesta financiera y en concordancia con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la negociación que realizó el Comité de Evaluación incluyendo el impuesto a la renta de no domiciliados, impuesto directo, a la propuesta financiera presentada por el consultor en el procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico de la infraestructura de laboratorio y especificaciones técnicas", incrementando el monto contractual en S/ 130 729,85 y S/ 23 531,37 por IGV respecto a este último, situación que fue validada por el coordinador general de la Unidad Coordinadora del Programa, ocasionó un perjuicio económico de S/ 154 261,22 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

De la revisión realizada al expediente del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio", efectuado en el marco del Convenio de Préstamo n.° 8680-PE entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Perú de 8 de febrero de 2017, se advirtió que la señora Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez, presidente titular del Comité de Evaluación y los señores Carlos Alberto

Rodríguez Bailón, Mónica del Rosario Bellido Pebes, Jessica Yael Díaz Noblecilla y Cesar Luis Velazco Portocarrero emitieron y suscribieron el Acta de Octava Reunión de 16 de abril de 2019, aprobando la propuesta financiera (incluyendo impuestos); asimismo, el Informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019, suscrito por el presidente y visado por los miembros integrantes del Comité, el cual está dirigido a Abel Luis Mellado Ochoa, Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional" recomendando su conformidad, para que disponga las acciones necesarias para la suscripción del contrato por el importe de S/ 1 902 555.13, en mérito a la propuesta financiera del Consorcio IDP Ingeniería y Arquitectura Iberia, S.L.U. – IDP Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C. (en adelante, Consorcio IDP) presentada mediante el documento denominado "Escrito de Sustento del Impacto Fiscal" por S/ 1 481 605,00 (Un millón cuatrocientos ochenta y uno mil con seiscientos cinco con 00/100 soles), e incremento del 15% del Impuesto a la Renta No domiciliada por S/. 130 729.85 y el 18% del Impuesto general a las ventas (en adelante IGV) por S/. 290 220,27; situación validada por el Coordinador General de la UCP, según el proveído s/n de 6 de mayo de 2019.

Consecutivamente, el señor Abel Luis Mellado Ochoa, Coordinador General de la UCP, consigna su visto en el Contrato n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP "Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas" de 10 de junio de 2019, cuyo monto contractual es por el importe de S/ 1 902 555.13, que comprende el siguiente detalle:

Importe base	S/ 1 481 605.00
Impuesto 18% IGV (Perú)	S/ 266 688.90
Total	S/ 1 748 293.90
Impuesto No Domiciliario España - 15%	S/ 130 729.85
Impuesto 18% IGV (Renta España)	S/ 23 531.37
Total	S/ 1 902 555.13

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 28 de marzo de 2019 al 26 de mayo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

Naturaleza legal y nivel de gobierno

El OEFA es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y encargado de la fiscalización ambiental.

Mediante Ley n.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Funciones

Las funciones generales del OEFA, se encuentran establecidas en el artículo 5° de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2017-MINAN de 21 de diciembre de 2017.

Siendo sus principales funciones generales las siguientes:

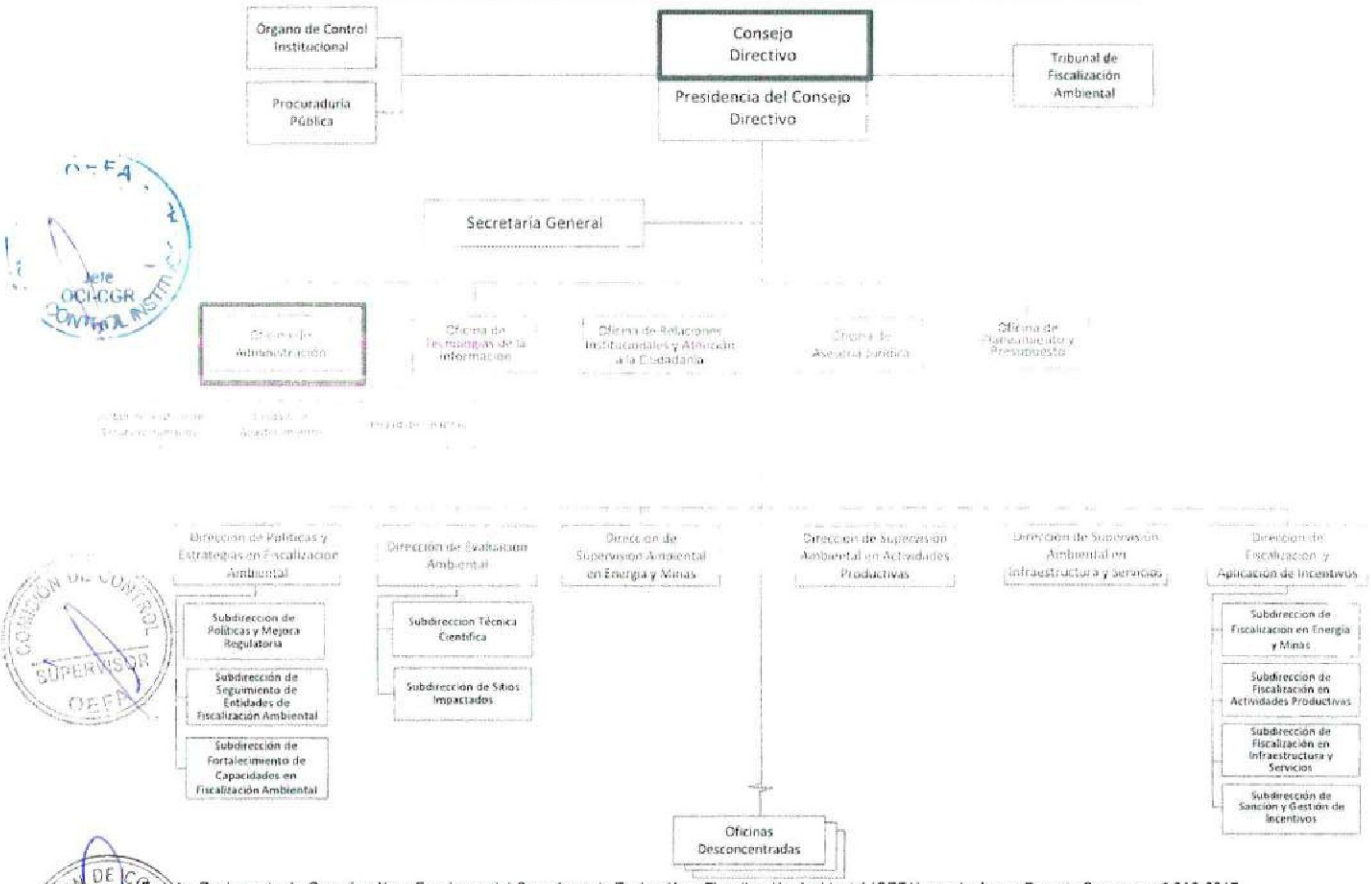
a) Conducir el SINEFA, verificando el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA.
b) Formular e implementar mecanismos que garanticen la articulación del SINEFA con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en coordinación con las entidades correspondientes.
c) Dictar normas que regulen el ejercicio de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control, sanción y aplicación de incentivos a cargo del OEFA.
d) Reglamentar los alcances de los mandatos de carácter particular, las medidas preventivas, cautelares y correctivas, así como las demás medidas administrativas emitidas en el marco de las actividades de supervisión y fiscalización ambiental.
e) Tipificar las conductas infractoras en materia ambiental, así como establecer la escala de sanciones y los criterios de gradualidad correspondientes.
f) Dictar normas que sean necesarias para el ejercicio de la función supervisora de las EFA.
g) Supervisar el cumplimiento del Régimen Común de Fiscalización Ambiental por parte de las EFA de ámbito nacional, regional y local.
h) Brindar asistencia técnica a las EFA en el marco del ejercicio de la función de fiscalización ambiental.
i) Desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental.
j) Informar a los órganos del Sistema Nacional de Control el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, de acuerdo a la normativa vigente.
k) Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas establecidas en las Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) aprobadas por el MINAM.
l) Desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente, respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentra a cargo del OEFA y de las entidades del SINEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda.
m) Realizar acciones de supervisión a los/las administrados/as, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
n) Desarrollar acciones de fiscalización orientadas a investigar la probable comisión de infracciones administrativas ambientales, imponiendo sanciones, cuando corresponda.
o) Dictar mandatos de carácter particular, medidas preventivas, medidas cautelares, medidas correctivas o requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental, cuando corresponda.
p) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental.
q) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
r) Comunicar al Ministerio Público los presuntos hechos de naturaleza penal que se detecten en el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.
s) Emitir los informes fundamentados que se requieran en las investigaciones penales por la comisión de delitos ambientales tipificados en la normativa vigente.
t) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar planes, a fin de garantizar el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.
u) Suscribir convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para coadyuvar al cumplimiento de las funciones del OEFA.

v) Formular e implementar estrategias de gestión de riesgos de conflictos socio ambientales y mecanismos de participación ciudadana en las acciones de fiscalización ambiental, en coordinación con el MINAM.
w) Ejercer las demás funciones que señala la normativa vigente sobre la materia.

Estructura orgánica

El artículo 1° del Decreto Supremo n. ° 001-2007-SA de 10 de enero de 2007, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su estructura orgánica, la misma que se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2017-MINAM, publicado el 21 de diciembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus respectivas modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN FINANCIERA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PE-OEFA-17370-CS-QCBS "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" SE APROBÓ DE MANERA INDEBIDA LA INCLUSIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE NO DOMICILIADO A LA PROPUESTA FINANCIERA INICIAL PRESENTADA POR EL CONSULTOR GANADOR, QUE CONLLEVÓ AL INCREMENTO DEL MONTO CONTRACTUAL, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 154 261,22.

Como resultado del análisis y la revisión efectuada sobre la documentación e información vinculada al procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS[1] *"Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio"* (en adelante, el **procedimiento de selección**), efectuado en el marco del Convenio de Préstamo n.° 8680-PE (en adelante, el **Convenio de Préstamo**) suscrito el 8 de febrero de 2017, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante, el **BIRF**) y la República de Perú y demás actuados recopilados, se advirtió que los miembros titulares del Comité de Evaluación suscribieron el acta de 16 de abril de 2019, donde acordaron aprobar la modificación de la propuesta financiera inicial presentada por el Consorcio, conformado por las empresas IDP Ingeniería y Arquitectura Iberia, S.L.U (en adelante, **IDP España**) e IDP Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C.[2] (en adelante, el **IDP Perú**), mediante el *"Escrito de sustento de impacto fiscal"*.

Es así que el acotado escrito fue remitido mediante correo electrónico de 8 de abril de 2019, donde solicitó que se incluya a su propuesta financiera inicial (S/ 1 481 605,00), el importe resultante del impuesto a la renta de no domiciliado (en adelante, el **IR de no domiciliado**) a cargo de la empresa IDP España por el 15% del importe que facturó a IDP Perú, con la finalidad de neutralizar el impacto fiscal que tendría la empresa IDP España por la retención del IR de no domiciliado; con lo cual se adicionó de manera indebida al precio final o precio ofrecido, la suma de **S/ 130 729,85**, relacionado con el IR de no domiciliado y el monto de **S/ 23 531,37**, por aplicación del impuesto general a las ventas (en adelante, el **IGV**) respecto a este último concepto, totalizando un monto contractual final de **S/ 1 902 555,12.**

Es de indicar que dicho acuerdo que contó con el visto bueno del coordinador general de la Unidad Coordinadora del Programa "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a nivel nacional*" (en adelante, la **UCP**), lo cual fue formalizado con la suscripción del Contrato n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP de 10 de junio de 2019 (en adelante, el **Contrato de Consultoría**), para la elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas (en adelante, **Servicio de Consultoría**).

La situación antes expuesta contraviene lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014 (en adelante, **Normas de Selección y Contratación**), la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018 (en adelante, **SDP**), la Propuesta

1 El Expediente del procedimiento de selección fue remitido al OCI mediante memorando n.° 00188-2024-OEFA/OAD de 23 de febrero de 2024 (Registro SIGED n.° 2024-I01-005738).

2 IDP Ingeniería y Arquitectura Iberia S.L.U (Persona Jurídica No Domiciliada - Nacionalidad española) y IDP Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C (Persona Jurídica – Nacionalidad Peruana).

Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú (en adelante, el **Consorcio IDP**).

Así también, las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizaran y se terminaran de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) Antecedentes:

El 15 de julio de 2016, se declaró viable[3] el Programa de Inversión Pública "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de calidad ambiental a nivel nacional*" Código SNIP: PROG-011-2014-SNIP (en adelante, el **Programa**), con un costo de inversión inicial de S/ 230 933,138; para su ejecución se aprobó[4] la operación de endeudamiento externo entre el Perú y el BIRF, hasta por US$ 40 000 000,00, destinada a financiar parcialmente el Programa.

El 8 de febrero de 2017, la República del Perú y el BIRF, suscribieron el Convenio de Préstamo n.° 8680-PE[5] (**Apéndice n.° 5**), con la finalidad de financiar los proyectos "*mejoramiento y ampliación del servicio de control de calidad ambiental a nivel nacional*" (parte 1), "*mejoramiento y ampliación del servicio de información para el control de calidad ambiental*" (parte 2) y "*gestión de proyectos*" (parte 3); asimismo, se estableció entre sus condiciones, la creación de la UCP[6], y la aprobación del Manual de Operaciones del Programa de Inversión Pública "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de calidad ambiental a nivel nacional*" Código SNIP: PROG-011-2014-SNIP (en adelante MOP) (**Apéndice n.° 7**).[7]

El Programa se encuentra conformado por tres (3) componentes, de estos, el componente n.° 1 corresponde al proyecto de inversión "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de control de la calidad ambiental a nivel nacional*" con CUI n.° 2281508 (en adelante, el **Proyecto**), el cual fue declarado viable[8] con un monto de inversión inicial de S/ 201 449 065,00; siendo la Oficina de

3 Mediante Informe Técnico n.° 022-2016-EF/63.01 de 15 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 3**).

4 Mediante Decreto Supremo n.° 398-2016-EF de 31 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.° 4**).

5 La Sección III "*Adquisiciones*", Literal A "*General*", numeral 2 del Convenio de Préstamo establece, en lo concerniente a los "Servicios de Consultores", que "***Todos los servicios de consultores*** *requeridos para el Proyecto y que serán* ***financiados con los fondos del Préstamo*** *serán adquiridos en conformidad con los requisitos establecidos o referidos en las Secciones I y IV de las* ***Lineamientos del Consultor*** *y con las disposiciones de esta Sección*"; asimismo, en Literal B "*Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultores*", numeral 1, indica lo siguiente: "*1. Selección Basada en la Calidad y en los Costos. Salvo que se disponga lo contrario en el párrafo 2 a continuación,* ***los servicios de consultores se adjudicaran sobre la base de la selección en la Calidad y en los Costos***." (**Énfasis y subrayado agregados**)

En tal sentido, todos el Servicio de Consultoría, por encontrarse financiado con los fondos derivados del Convenio de Préstamo, debía ser adquirido en conformidad a lo establecido en: i.- Las Secciones I y IV de los "Lineamientos del Consultor", también llamadas Normas de Selección y Contratación" y ii.- Las disposiciones de la Sección III del Convenio de Préstamo; asimismo, su adjudicación se realiza bajo la selección basada en la calidad y en los costos.

6 Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 046-2017-OEFA/PCD del 21 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 6**), se estableció que la UCP sería la responsable de la gestión, coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación del Programa, indicando que depende funcionalmente del Consejo Directivo del OEFA.

7 Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 116-2017-MINAM de 05 DE MAYO DE 2017 y copia simple de acta de instalación de 20 de abril de 2017. (**Apéndice n.° 8**).

8 Mediante el Informe Técnico n.° 013-2016-EF/63.01 de 20 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 9**).

Administración (en adelante, **OAD**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el **OEFA**) la Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, **UEI**) del Proyecto[9].

El 29 de mayo de 2018, **Abel Luis Mellado Ochoa**[10], entonces coordinador general de la UCP, mediante memorando n.° 131-2018-OEFA/UCP (**Apéndice n.° 11**), conformó el Comité de Evaluación para la conducción del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría; posteriormente, el 6 de agosto de 2018, mediante memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP (**Apéndice n.° 12**), dicho coordinador general de la UCP, comunicó a la jefa de la OAD[11], la reconformación del Comité de Evaluación, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Integrantes titulares[12] de Comité de Evaluación Reconformado[13]

Nombre	Cargo	Condición
Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez[14]	Presidenta	Titular
César Luis Velazco Portocarrero[15]	Miembro	Titular
Carlos Alberto Rodríguez Bailón[16]	Miembro	Titular
Mónica Del Rosario Bellido Pebes[17]	Miembro	Titular
Jessica Yael Díaz Noblecilla[18]	Miembro	Titular

Fuente: Memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP de 6 de agosto de 2018.
Elaborado: Comisión de control

El 21 de mayo de 2018, con Informe n.° 016-2018-OEFA/UCP-SC1.3 (**Apéndice n.° 19**), Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez, entonces coordinadora técnica del subcomponente 1.3[19] de la UCP, solicitó al coordinador general de la UCP, la aprobación del inicio de procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría, según las disposiciones establecidas en las Normas de

9 Cabe señalar que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del proyecto, es la OPMI del Ministerio del Ambiente, y la Unidad Formuladora (UF) es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA.

10 Vinculado contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 001-2017-OEFA/PCD-UCP de 2 de mayo de 2017 (se renovó mediante adendas de fecha 12 de abril de 2018, 29 de abril de 2019, 30 de abril de 2020, 31 de julio de 2020 y 30 de setiembre de 2020), para que presente servicios como **coordinador general de la UCP**, **desde el 3 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 10)**.

11 Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.° 090-2018-OEFA/PCD de 30 de julio de 2018 se designó a la señora **Silvia Nelly Chumbe Abreu** en el cargo de jefa de la OAD del OEFA, con efectividad a partir del 1 de agosto de 2018 y mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.° 093-2019-OEFA/PCD de 30 de diciembre de 2019, se dio por concluida designación de la señora Silvia Nelly Chumbe Abreu en el cargo de Jefa de la OAD del OEFA, con efectividad al término del 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 13**).

12 Los miembros suplentes fueron: [redacted]

13 Reconformación necesaria a partir de la incorporación de nuevo Especialista en Adquisiciones de la UCP, el consultor César Velazco Portocarrero, quien asumió el cargo el 01 de agosto de 2018.

14 Vinculada contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 009-2017-OEFA/PCD-UCP de 15 de agosto de 2017 (se renovó mediante adendas de fecha 14 de agosto de 2018, 25 de julio de 2019, 31 de julio de 2020, 30 de diciembre de 2020, 26 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021), para que presente servicios como **coordinador técnico del subcomponente 1.3 de la UCP**, **desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 14)**.

15 Vinculado contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 008-2018-OEFA/PCD-UCP de 26 de julio de 2018 (se renovó mediante adendas de fecha 25 de julio de 2019, 31 de julio de 2020, 29 de diciembre de 2020 y 26 de febrero de 2021), para que presente servicios como **especialista en adquisiciones de la UCP**, **desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 29 de junio de 2021**, fecha en la cual fue resuelto el contrato de servicio de consultoría de 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 15**).

16 Vinculado contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 011-2017-OEFA/PCD-UCP de 28 de agosto de 2017 (se renovó mediante adendas de fecha 28 de agosto de 2018, 28 de agosto de 2019, 31 de agosto de 2020, 30 de diciembre de 2020, 26 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021), para que presente servicios como **especialista técnico 1 del subcomponente 1.3 de la UCP**, **desde el 1 de setiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 16)**.

17 Vinculada contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 016-2017-OEFA/PCD-UCP de 11 de octubre de 2017 (se renovó mediante adendas de fecha 5 de octubre de 2018, 27 de setiembre de 2019, 28 de setiembre de 2020, 29 de diciembre de 2020 y 26 de febrero de 2021), para que presente servicios como **especialista en planeamiento y monitoreo de la UCP**, **desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 17)**.

18 Vinculada contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 019-2017-OEFA/PCD-UCP de 10 de noviembre de 2017 (se renovó mediante adendas de fecha 23 de noviembre de 2018, 30 de mayo de 2019 y 28 de noviembre de 2019), para que presente servicios como **especialista en gestión de la información sobre la calidad ambiental del componente 2 del Programa para la UCP**, **desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2020 (Apéndice n.° 18)**.

19 Construcción de Laboratorio de Muestras del OEFA.

Selección y Contratación de Consultores (**Apéndice n.° 20**),[20] para lo cual solicitó gestionar la no objeción del Banco Mundial, respecto a los TDR.

El 27 de junio de 2018, mediante acta n.° 1 (**Apéndice n.° 21**), el Comité de Evaluación aprobó el informe para la evaluación de expresiones de interés y el cuadro comparativo de calificaciones, recomendando la conformación de la lista corta.

El 25 de setiembre de 2018, mediante acta n.° 2 (**Apéndice n.° 22**), el Comité de Evaluación acordó la conformación de la lista corta[21], constituida por los seis (6) Consultores[22].

El 26 de setiembre de 2018, mediante informe n.° 002-2018-OEFA/UCP/1.3.6 (**Apéndice n.° 23**), la presidenta del Comité de Evaluación comunicó al coordinador general de la UCP la conformación de la lista corta final de los Consultores seleccionados; asimismo, solicitó gestionar la no objeción del Banco Mundial a la lista corta para continuar con las siguientes etapas del proceso de selección; asimismo, éste último servidor, mediante proveído del 27 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 24**) aprobó dicha recomendación.[23]

El 22 octubre de 2018, mediante acta n.° 4 (**Apéndice n.° 25**), los miembros del Comité de Evaluación acordaron aprobar la solicitud de propuestas (**Apéndice n.° 26**) y remitirla vía Step al Banco Mundial para su revisión y aprobación.

El 12 de diciembre de 2018, mediante acta s/n de presentación de ofertas[24] (**Apéndice n.° 27**), el Comité de Evaluación recibió las propuestas de los siguientes Consultores:

- Consorcio JG Consultores Perú S.A.C. - Ingennus Urban Consulting S.L.P. - JG Ingenieros S.A.
- Consorcio Moreno y Asociados Arquitectos - Quaglia & Asociados S.A.
- **Consorcio IDP Ingenieria y Arquitectura Iberia, S.L.U. - IDP Consultora de Ingenieria, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C.**

Respecto al Consorcio IDP, este presentó su propuesta financiera (**Apéndice n.° 28**) en sobre cerrado, conforme consta en el acta antes mencionada, adjuntando para ello los Formularios **FIN-1** (Propuesta Financiera), **FIN-2** (Resumen de los Costos), **FIN-3** (Desglose de la remuneración) y **FIN-4** (Desglose de gastos reembolsables)[25], conforme a los modelos o formatos estándar[26] preestablecidos por el Banco Mundial.

20 El Capítulo I "Introducción", Propósito, numeral 1.2 de las Normas de Selección y Contratación, señala lo siguiente: ***"El Convenio de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y estas Normas se aplican a la selección y contratación de consultores para el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo. Los derechos y obligaciones del Prestatario y del Consultor se rigen por el Pedido de Propuestas (PP) específico emitido por el Prestatario y por el contrato firmado entre el Prestatario y el Consultor y no por las presentes Normas ni por el Convenio de Préstamo. (...)"***. En el mismo sentido, el numeral 1.8 indica que: *"Los principios, reglas y procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos del Banco.* (**Énfasis y subrayado agregados**).

21 Consorcio JG Consultores Perú S.A.C. - Ingennus Urban Consulting S.L.P. - JG Ingenieros S.A., Consorcio Moreno y Asociados Arquitectos - Quaglia & Asociados S.A., Consorcio IDP Ingenieria y Arquitectura Iberia, S.L.U. - IDP Consultora de Ingenieria, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C., Pinearq S.L.P., Arquitectura y Construcción Bauer S.A. y Laboratorios ABC Química – Investigación y Análisis S.A.

22 Fueron las empresas que quedaron, luego de que el Banco Mundial remitiera cuatro empresas a las cuales invitar a presentar Expresión de Interés: Laboratorios ABC, Química Investigación y Análisis, S.A de C.V; Centre d" Investigación Desenvolupament CID-CSIC y PJ Consultoría.

23 Señaló: "ok, proceder con el trámite".

24 Con presencia del Notario Público de Lima, Fernando Tarazona Alvarado.

25 La SPP señala, en su sección 4 *"Propuesta financiera: Formularios estándar"*, lo siguiente: *"(...) Para elaborar la Propuesta Financiera, **se deberán utilizar los formularios estándar correspondientes**, tal como figura en las instrucciones provistas en la sección 2.*

- *FIN-1 Formulario de presentación de la propuesta Financiera.*
- *FIN-2 Resumen de los costos.*
- *FIN-3 Desglose de la remuneración, incluido el apéndice A, "Negociaciones financieras: Desglose de las tarifas de remuneración" cuando se utilice el método de SBC.*
- *FIN-4 Gastos reembolsables.* (**Énfasis y subrayado agregados**).

26 En cuanto a la utilización de formatos estándar del Banco Mundial, el numeral 2.9 de las Normas de Selección precisa lo siguiente: *"(...) **Los Prestatarios deben utilizar el PP estándar emitido por el Banco, con el mínimo de modificaciones necesarias para destacar las***

El 17 de enero de 2019, **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez**, en su condición de presidenta del Comité de Evaluación, notificó[27] al Consorcio IDP, vía correo electrónico (**Apéndice n.° 29**), el resultado de evaluación técnica, remitiéndole la carta n.° 002-2019-PE-OEFA-17370-CS-QCBS (**Apéndice n.° 30**), donde señaló lo siguiente: *"(…) con relación a la Solicitud de Propuestas (..) que luego de la no objeción del Banco Mundial, su empresa obtuvo el puntaje técnico correspondiente a 77.91 puntos. En tal sentido, invitamos a su representada al proceso de apertura de la propuesta financiera, que se realizará el día 24 de enero de 2019 (…)".*

El 24 de enero de 2019, según consta en acta s/n de apertura de propuestas financieras[28] (**Apéndice n.° 31**), los miembros del Comité de Evaluación[29] verificaron que el Consorcio IDP fue quien presentó el menor importe en su propuesta financiera[30] que ascendía a la suma de S/ 1 481 695,00; acotándose que en el tenor del acta se precisa que las ofertas presentadas están excluidos los impuestos indirectos y/o locales, de conformidad con el punto 25.1 de la Hoja de Datos[31].

El 29 de enero de 2019, el señor César Luis Velazco Portocarrero, especialista en adquisiciones de la UCP y miembro del Comité de Evaluación, remitió[32], vía correo electrónico (**Apéndice n.° 32**), el contenido del acta antes mencionada al Banco Mundial[33] para conocimiento; asimismo, el 31 de enero de 2019, remitió la carta n.° 005-2019-PE-OEFA-17370-CS-QCBS al Consorcio IDP, vía correo electrónico (**Apéndice n.° 33**), **invitándole a participar en la primera reunión de negociación**[34], conforme a lo señalado el numeral 28 "*Negociaciones*" de la Sección 2 "*Instrucciones a los consultores*" de la SDP.

El 8 de mayo de 2019 las empresas IDP España e IDP Perú formalizan el Contrato de Consorcio (**Apéndice n.° 34**), el mismo que señaló, en su cláusula segunda que el Consorcio no se constituye como una persona jurídica distinta de sus miembros; asimismo, se acordó sobre el

***condiciones específicas del proyecto**, aceptables para el Banco. Cualquiera de los cambios debe ser indicado solamente en la Hoja de Datos del PP. Los prestatarios deben incluir la lista de todos los documentos comprendidos en el PP (…)".* (**Énfasis y subrayado agregados**).
Por su parte, el acápite B "*Elaboración de propuestas*", numeral 16 "*Propuesta financiera*" de la SDP precisa lo siguiente: ***"16.1** La **Propuesta Financiera deberá elaborarse utilizando los formularios estándar incluidos en la sección 4 de la SDP**. En ella se deberán enumerar todos los costos asociados con el trabajo, incluidos a) la remuneración de los Expertos Principales y Secundarios y b) los gastos reembolsables indicados en la Hoja de Datos. (…)".* (**Énfasis y subrayado agregados**).

27 Utilizando el correo electrónico institucional: ucp21@oefa.gob.pe, remitiendo el e-mal a las direcciones: [redacted] manguita@idp.com.pe y ofertas@idp.es; con copia a las direcciones electrónicas institucionales: ucp03@oefa.gob.pe, ucp08@oefa.gob.pe, ucp09@oefa.gob.pe, ucp13@oefa.gob.pe y ucp16@oefa.gob.pe.

28 Con presencia del [redacted]

29 Participó [redacted].

30 El otro Consorcio JG Consultores Perú S.A.C - Ingennus Urban Consulting S.L.P. - JG Ingenieros S.A presentó propuesta por US$ 881.832.00 (excluidos los impuestos indirectos de conformidad con el punto 25.1 de la hoja de datos).

31 Por "Hoja de Datos" se entiende una parte integral de la sección 2 "Instrucciones a los Consultores" (IAC), que se utiliza para reflejar condiciones específicas del país y del trabajo, a fin de complementar, por no sustituir, las disposiciones de las IAC, de la Solicitud de Propuestas n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS.

32 Utilizando el correo electrónico institucional: ucp03@oefa.gob.pe, remitiendo el e-mal a las direcciones: [redacted] manguita@idp.com.pe, ofertas@idp.es, ucp08@oefa.gob.pe, [redacted], ucp13@oefa.gob.pe, ucp16@oefa.gob.pe y ucp09@oefa.gob.pe.

33 Al correo noreply@worldbankgroup.org.

34 **En relación a las negociaciones**, el numeral 2.27 de las Normas de Selección prescribe que: ***"Las negociaciones deben incluir** la discusión de temas relacionados con (…) **las condiciones especiales del contrato**. Los acuerdos que se tomen sobre estos temas no deben alterar sustancialmente el alcance de los servicios establecido en los TDR iniciales ni los términos del contrato, de tal manera que no se afecten la calidad del producto final, su precio (…); por su parte, el numeral 2.29 indica el siguiente tenor: "(…) **En el curso de las negociaciones financieras** se deben **aclarar las obligaciones tributarias** de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato. Los pagos en **Contratos de Suma Global** se basan en la entrega de resultados (o productos) y, por ende, **el precio ofrecido debe incluir todos los costos** (tiempo de los expertos, gastos generales, viajes, gastos de hotel, etc.). Por consiguiente, **si el método de selección para la adjudicación de un contrato de Suma Global** incluye el precio como factor en la evaluación, el **precio propuesto** no debe ser negociado.* (**Énfasis y subrayado agregados**).
Asimismo, acápite D "*Negociaciones y adjudicación*", numeral 28 "*Negociaciones*" de la SDP menciona lo siguiente: *"(…) **28.6** En estas negociaciones **se deberán aclarar las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante y la forma en que dichas obligaciones deberán figurar en el Contrato**. **28.7** Si el método de selección incluye el costo como factor para la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la Propuesta Financiera para un Contrato de Suma Global (…)"* (**Énfasis y subrayado agregados**).

porcentaje de participación y obligaciones de las partes[35]; y cómo se efectuaría la facturación entre dichas empresas por los servicios de consultoría que prestarían[36].

b) Materia de presunta irregularidad

Se ha acreditado que, durante la etapa de negociación financiera del Procedimiento de Selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*servicio de consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la infraestructura de Laboratorio y especificaciones técnicas*" se aprobó la inclusión del impuesto a la renta de no domiciliado a la propuesta financiera inicial presentada por el Consultor IDP, de manera indebida, es decir, en contravención con las normas internacionales aplicables al convenio de préstamo, que conllevó al incremento del monto contractual, tal como se detalla a continuación.

En principio, de la verificación y revisión del **Formulario FIN-1** (**Apéndice n.° 28**), el **precio ofrecido** inicial que el Consorcio IDP formuló en su propuesta financiera fue por la suma de **S/. 1.481.605,00** (excluidos todos los impuestos locales de acuerdo con la cláusula 25.1 en la Hoja de datos[37]) importe que fue analizado en la etapa de evaluación financiera y que conllevó a que se le adjudique el contrato; asimismo, señaló que el **monto estimado de impuestos indirectos locales asciende a S/. 266.688,90**, según se muestra en la siguiente imagen:

OEFA
Jefe
OCI/OGR
CONTRALORÍA INSTITUCIONAL

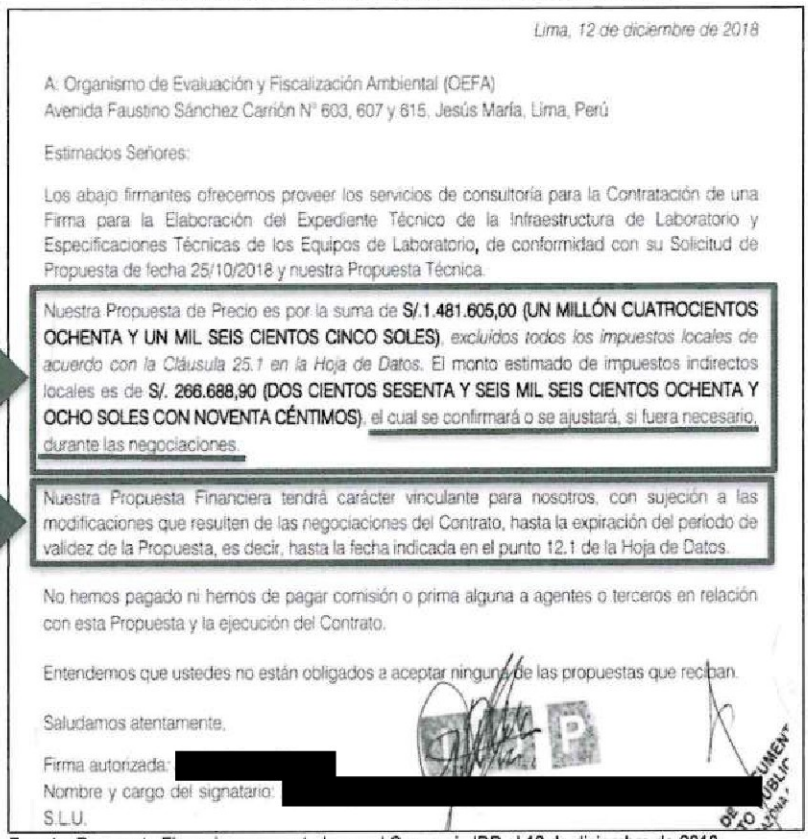
COMISIÓN DE CONTROL
JEFE
OEFA

[35] **Tercera Cláusula (Porcentaje de participación y obligaciones de las Partes)** señala lo siguiente: **IDP IBERIA e IDP S.A.C participarán en los resultados del Consorcio en los siguientes porcentajes: IDP IBERIA 50% de participación e IDP S.A.C 50% de participación** (…) "El **monto total a facturar por el Consorcio asciende a S/.1, 612,334.85** (Un millón seiscientos doce mil trecientos treinta y cuatro con 85/100 soles), **excluidos todos los impuestos locales** de acuerdo con la Cláusula 2.5.1 en la Hoja de datos del documento "Solicitud de Propuestas, SDP N° PE-OEFA-17370-CS-QCBS", el **monto estimado de impuestos indirectos locales es de S/. 290,220.27** (Doscientos noventa mil doscientos veinte con 27/100 soles) el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones. ***(Énfasis y subrayado es agregado)***.

[36] **Séptima cláusula (facturación)** señalan: "Las Partes acuerdan que el Consorcio no llevará contabilidad independiente a la de sus integrantes, por lo que para contribuyente distinto a las empresas que lo integran. Las Partes acuerdan que el registro y control de todos los ingresos, egresos y gastos, es decir, de todas las operaciones propias del proyecto estarán a cargo de IDP S.A.C. En concordancia con lo anterior, IDP S.A.C con RUC 20600470150 será la empresa que emita las facturas ante la OEFA por el servicio prestado, en tal virtud, el OEFA pagará directamente a la Consorciada IDP S.A.C el importe de dichas facturas mediante transferencias a la cuenta interbancaria que esta designa".

[37] El mismo que señala lo siguiente: "*A los efectos de la evaluación, el **Contratante deberá excluir**: a) **todos los impuestos locales indirectos identificables**, tales como el impuesto a las ventas, al consumo, al valor agregado (IVA) o impuestos similares gravados sobre las facturas del contrato; y b) **todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de Servicios prestados por Expertos no residentes en el país del Contratante**. Cuando se adjudique el contrato, se analizarán en las negociaciones todos estos impuestos, se establecerá el cálculo final y se los agregará al monto del Contrato como un rubro separado, indicando también qué impuestos pagará el Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por el Contratante en nombre del Consultor.*"

Imagen n.° 1
Formulario FIN-1: Formulario de la Propuesta Financiera



Lima, 12 de diciembre de 2018

A: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María, Lima, Perú

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la Contratación de una Firma para la Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio, de conformidad con su Solicitud de Propuesta de fecha 25/10/2018 y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de **S/.1.481.605,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CINCO SOLES)**, *excluidos todos los impuestos locales de acuerdo con la Cláusula 25.1 en la Hoja de Datos*. El monto estimado de impuestos indirectos locales es de **S/. 266.688,90 (DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO SOLES CON NOVENTA CÉNTIMOS)**, el cual se confirmará o se ajustará, si fuera necesario, durante las negociaciones.

Nuestra Propuesta Financiera tendrá carácter vinculante para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del Contrato, hasta la expiración del período de validez de la Propuesta, es decir, hasta la fecha indicada en el punto 12.1 de la Hoja de Datos.

No hemos pagado ni hemos de pagar comisión o prima alguna a agentes o terceros en relación con esta Propuesta y la ejecución del Contrato.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Saludamos atentamente,

Firma autorizada: [redacted]
Nombre y cargo del signatario: [redacted]
S.L.U.

Fuente: Propuesta Financiera presentada por el Consorcio IDP el 12 de diciembre de 2018.

Conforme se puede observar del mencionado **Formulario FIN-1** (**Apéndice n.° 28**), el Consorcio IDP **sólo estimó como impuestos indirectos locales**, aplicables al servicio de consultoría que prestaría en su momento, **el importe de S/. 266 688,90**, que está relacionado únicamente con la aplicación de la tasa del 18%[38] al importe de S/ 1 481 605,00 (precio ofrecido) por concepto de IGV, **el mismo que se confirmará o se ajustará, si fuera necesario, durante las negociaciones**[39]; asimismo, indicó que dicha propuesta tiene carácter vinculante[40], con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.

Para complementar la información anterior, de la revisión del **Formulario FIN-2** (**Apéndice n.° 28**), se evidencia el desagregado del precio ofrecido (que incluye gastos de remuneraciones y otros reembolsables); así como **la estimación de los montos de los impuestos indirectos locales, estos últimos que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones**[41], haciendo un precio final o **precio ofrecido** asciende a **S/ 1 748 293,90**, según se muestra en la siguiente imagen:

38 La tasa es del 18%, está compuesto por el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal.

39 **El Formulario FIN-1** (modelo estándar y el presentado por el Consorcio IDP) señala que el monto estimado de los impuestos indirectos locales se confirmará o se ajustará, si fuera necesario, durante las negociaciones.

40 **El Formulario FIN-1** (modelo estándar y el presentado por el Consorcio IDP) señala que "*Nuestra Propuesta Financiera tendrá carácter vinculante para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del Contrato hasta la expiración del periodo de validez de la propuesta, es decir, hasta la fecha indicada en el punto 12.1 de la Hoja de datos*".

41 **El Formulario FIN-2** (modelo estándar y el presentado por el Consorcio IDP) señala: "*montos estimados de los impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato*".

Imagen n.° 2
Formulario FIN-2: Resumen de los Costos

Rubro	Costo	
	Precio (en Dólares Estadounidenses)	Precio (en Soles)
Precio de la Propuesta de Precio		
Incluye:		
1) Remuneración	$389.269,85	S/ 1.314.175,00
2) Reembolsables	$49.594,19	S/ 167.430,00
Costo total de la Propuesta Financiera:	$438.864,04	S/ 1.481.605,00
Montos estimados de los Impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato		
Impuestos indirectos (IGV)	$78.995,53	S/ 266.688,90
Total Estimado de los impuestos indirectos locales:	$517.859,57	S/ 1.748.293,90

Fuente: Propuesta Financiera presentada por el Consorcio IDP el 12 de diciembre de 2018.

Asimismo, dicho Consorcio presentó el **Formulario FIN-3** (**Apéndice n.° 28**), donde detalló el desglose de los gastos por remuneraciones por el importe de **S/ 1 314 175,00**; y el **Formulario FIN-4** (**Apéndice n.° 28**), donde señaló el detalle de los gastos reembolsables por el monto de **S/ 167 430,00**; que en conjunto suma el precio propuesto ascendente a **S/ 1 481 605, 00**.

En tal sentido, de la verificación de los Formularios FIN-1 (**Apéndice n.° 28**) y FIN-2 (**Apéndice n.° 28**), complementado con la información consignada en los formularios FIN-3 (**Apéndice n.° 28**) y FIN-4 (**Apéndice n.° 28**), presentado por el Consorcio IDP para sustentar su propuesta financiera inicial, elaborados en base a los formatos estándar incluidos en la SDP, se verifica que la propuesta financiera inicial del Consorcio IDP estuvo compuesta solamente por los siguientes conceptos:

Cuadro n.° 2
Resumen de la Propuesta Financiera del Consorcio IDP

Concepto		Importe
Precio Propuesto	Remuneración de los Expertos Principales y Secundarios (FIN-3).	S/ 1 314 175,00
	Gastos reembolsables indicados en la Hoja de Datos (FIN-4).	S/ 167 430,00
Monto estimado de los impuestos indirectos locales	Impuestos indirectos (IGV) (FIN-2).	S/ 266 688,90
Precio Final o Precio Ofrecido		**S/ 1 748 293,90**

Fuente: Propuesta Financiera presentada por el Consorcio IDP el 12 de diciembre de 2018
Elaborado: Comisión de control

Posterior a ello, el 28 de marzo de 2019, el Comité de Evaluación, conformado por **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez** (presidenta titular) y **César Luis Velazco Portocarrero**, **Carlos Alberto Rodríguez Bailón**, **Mónica Del Rosario Bellido Pebes** y **Jessica Yael Díaz Noblecilla** (miembros titulares), suscribieron el acta de sexta reunión (**Apéndice n.° 35**), arribado, entre otros, al siguiente acuerdo: *"(…) solicitar al Consorcio el envió de su propuesta financiera incluyendo impuestos"*; asimismo, el 5 de abril de 2019, los miembros titulares del mencionado Comité de Evaluación suscribieron el acta de séptima reunión (**Apéndice n.° 36**), donde acordaron: *"(…) solicitar al representante del Consorcio IDP el envió de un informe que sustente la propuesta de impuestos aplicables debido a que, adicionalmente al IGV su propuesta considera el impuesto a la Renta No Domiciliados (IR No Domiciliado) de 15%."*.

Sin embargo, obviaron advertir que la negociación que llevaron a cabo estaba relacionada con un impuesto directo, el mismo que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación.

Por su parte, el 8 de abril de 2019, el Consorcio IDP remitió[42] a la UCP, vía correo electrónico (**Apéndice n.° 37**), el documento denominado ***"Escrito de sustento del impacto fiscal"*** (**Apéndice n.° 38**), donde se señaló lo siguiente:

Cuadro n.° 3
Argumentos del Consorcio IDP (sustento de impacto fiscal) para incluir el IR de no domiciliado

1. Objeto	*(...) se procede a realizar un análisis sobre la fiscalidad entre la República del Perú y el Reino de España y cómo este punto tiene relevancia con los impuestos a ser aplicados.*
2. Consorcio y relación entre las empresas	*"(...) Para facilitar y agilizar la creación del Consorcio en Perú, el compromiso ha sido el de constituir un Contrato Consorcio (remitido con anterioridad al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para su revisión) entre IDP Ingeniería y Arquitectura Iberia, S.L. Sucursal Perú (como representante de IDP ESPAÑA) e IDP Consultoría de Ingeniería, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C.* *Tal como se describe en la cláusula Séptima de dicho Contrato Consorcio, las partes acuerdan, que el Consorcio no llevará contabilidad independiente a la de sus integrantes y por tanto IDP S.A.C. será la empresa que emitirá las facturas correspondientes con el 100% del valor contractual, ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. El punto que tiene especial relevancia con los impuestos a ser aplicados es, que una vez IPD S.A.C. emita las facturas correspondientes de acuerdo con el avance del proyecto, IPD España facturará un importe equivalente al 50% sobre el total que IDP S.A.C. haya facturado.* *Este aspecto provoca que IDP España se vea afectada por un impacto fiscal, al encontrarnos ante la situación, de que una empresa es residente en el Perú (se aporta DOCUMENTO NÚMERO 1 ficha RUC de IDP S.A.C) y que la otra empresa tiene su residencia en España (se aporta DOCUMENTO NÚMERO 2 Certificado tributario de Residencia de IDP España)"* ***(El subrayado es agregado)***
3. Impacto fiscal empresa no domiciliada	*Como primer punto relevante, decir que no existe Convenio de Doble Imposición (en adelante CDI) entre España y Perú. A los efectos de comprobación del cumplimiento, se aporta **DOCUMENTO NÚMERO 3** (Convenios de doble imposición firmados por España) y **DOCUMENTO NÚMERO 4**, (Convenios de doble imposición firmados por el Perú).* *Dicho aspecto obliga a que la fiscalidad debe quedar sujeta a la normativa interna del Perú, y, por tanto, a la aplicación del impuesto a empresas no domiciliadas, con la carga fiscal correspondiente que mostramos a continuación:* • *Determinación de la Renta de Fuente Peruana.* *De acuerdo con el Artículo 9° de la Ley del Impuesto a la Renta del Perú (en adelante LIR), la prestación de Servicios de Ingeniería se consideran rentas de fuente peruana, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos. Se aporta **DOCUMENTO NÚMERO 5 (LIR Artículo 9°)**.* • *Calificación del Servicio como Asistencia Técnica.* *De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del inciso c) del Artículo 4A) del Reglamento de la LIR se entiende por Asistencia Técnica a todo servicio independientemente sea suministrado desde el exterior o en el país por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentadles, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario. Asimismo, el 6° párrafo del aludido inciso señala que, en cualquier caso, la asistencia técnica, comprende, entre otros, los Servicios de Ingeniería los que a su vez comprenden la realización de estudios de factibilidad y proyectos definitivos de ingeniería y arquitectura.* • *Tasa aplicable a los Servicios de Asistencia Técnica a No Domiciliados.* *Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el Artículo 56° de la LIR, la alícuota que se debe aplicar sobre las referidas rentas es de 15%, cuya retención deberá efectuarse en el mes en que se produzca su registro contable independientemente de si pagan o no las respectivas contraprestaciones*

Jefe OCI-CGR CONTROL INSTITUCIONAL

COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR OEFA

COMISIÓN DE CONTROL JEFE OEFA

[42] Utilizando el correo manquita@idp.com.pe, remitiendo al correo electrónico institucional ucp03@oefa.gob.pe: con copia a los e-mails: ucp13@oefa.gob.pe (Mónica del Rosario Bellido Pebes), ucp08@oefa.gob.pe (Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez), ucp09@oefa.gob.pe, ucp16@oefa.gob.pe (Jessica Yael Díaz Noblecilla), [redacted] y [redacted].

	a los no domiciliados. El pago a la Administración Tributaria (en adelante SUNAT) se debe efectuar dentro del plazo aplicable a las obligaciones tributarias de periodicidad [mensual; esto es, en los primeros días del mes siguiente de efectuada la retención. Se aporta ***DOCUMENTO NÚMERO 6 (LIR Artículo 56°).*** *(...)* *Finalmente, como sustento de lo anteriormente expuesto, se aporta el Informe N° 018-2016-SUNAT/5D0000 (**DOCUMENTO NÚMERO 7**) de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (Reglamento de la LIR) aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, publicado el 21.09.1994 y normas modificatorias, donde se puede observar que los Servicios de Ingeniería de una empresa No Residente, están sujetos a la alícuota del 15% del Impuesto a la Renta.* ***(El subrayado es agregado)***
4. Análisis económico e impacto fiscal	*En nuestro caso, nos encontramos ante un Contrato donde el Servicio es calificado como una Asistencia Técnica, que a su vez está sujeto a la alícuota del 15% del Impuesto a la Renta de No Domiciliado, donde:* • *IDP S.A.C facturará el 100% de los honorarios adjudicados, como así está determinado en el Contrato Consorcio.* • *A su vez, IDP España facturará un importe equivalente al 50% sobre el total que IDP S.A.C haya facturado.* *(...)* • *Para poder neutralizar el impacto fiscal que IDP ESPAÑA va a tener, es necesario considerar la alícuota del 15% de la Renta No Domiciliada, que será aplicada en Perú, sobre el valor que dicha sociedad va a facturar.* • *El valor resultante del Impuesto de Renta No Domiciliada, asciende a un total de S/ 130,729.85, incrementado por el Impuesto General a la Ventas (IGV), según se puede apreciar en la siguiente tabla:* IDP ESPAÑA (calculado sobre la base de facturación del 50%) / Escenario Sin Impacto Fiscal Importe a facturar — S/871,532.35 IR No Domiciliado 15% — S/-130,729.85 Importe sin impuestos — S/740,802.50 *(El subrayado es agregado).*
5. Conclusión	*Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos:* *Tengan en consideración el valor de S/ 130.729,85 + IGV, resultante del 15% de la alícuota de la Tasa del Impuesto de la Renta No Domiciliado, por las facturas que emitirá IDP ESPAÑA y que serán tributadas en Perú.* *Por ello, solicitamos que el importe final contratado sea el siguiente:* *Importe Actual:* — *S/ 1,481,605.00 + IGV* *Impacto del Coste Fiscal IDP España:* — *S/ 130.729,85 + IGV* *Total Contrato (Incluido IGV):* — *S/ 1.902.555,12* *Como prueba de que la operativa de IDP S.A.C es actuar siempre conforme a Ley, les adjuntamos como **DOCUMENTO NÚMERO 8**, el certificado de pago de la Retención a SUNAT (Ejercicio 2018), donde se pone de manifiesto el cumplimiento de dicho impuesto en operaciones similares.* ***(El subrayado es agregado)***

Fuente: Escrito de sustento del impacto fiscal presentado por el Consorcio IDP el 8 de abril de 2019
Elaborado: Comisión de control

Se ha verificado, conforme al escrito denominado "sustento de impacto fiscal" (**Apéndice n.° 38**) presentado por el Consorcio IDP, en la etapa de negociación financiera, su solicitud estuvo dirigida básicamente a que **se incluya al precio final o propuesto** los siguientes conceptos:

- **El valor resultante del IR de no domiciliado** a cargo de la empresa IDP España, que se le determinará al momento que emita la respectiva factura por el 50% sobre el total del monto que IDP Perú facturaría al OEFA, que asciende a un total de **S/ 130,729.85**.

- **El incremento del IGV**, a cargo del OEFA, por la suma de **S/. 23 531,37**, en relación a la inclusión del IR de no domiciliado a la base imponible del mencionado impuesto indirecto sobre las ventas.

Ante dicho pedido de modificación de propuesta financiera, el 16 de abril de 2019, **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez** (presidenta titular) y **César Luis Velazco Portocarrero, Carlos Alberto Rodríguez Bailón, Mónica Del Rosario Bellido Pebes y Jessica Yael Díaz Noblecilla** (miembros titulares), suscribieron el acta de octava reunión (**Apéndice n.° 39**), en el cual acordaron lo siguiente: ***"Aprobar la propuesta financiera (incluyendo impuestos), que considera los siguientes montos***:

Importe base	***S/. 1,481,605.00***
Impuestos España (15%)[43]	***S/. 130,729.85***
Impuestos Perú (18%)	***S/. 290,220.27***
Total	***S/. 1,902,555.13***

Asimismo, la señora **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez**, presidenta del Comité de Evaluación, dirigió el informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 (**Apéndice n.° 40**) de 16 de abril de 2019, visado por los demás miembros titulares de dicho Comité, al señor **Abel Luis Mellado Ochoa**, coordinador general de la UCP, dándole cuenta de todas las actuaciones realizadas durante la selección de Consultor; poniéndole de conocimiento el contenido del acta de octava reunión (**Apéndice n.° 39**), precisándole que se deja constancia del cierre de la negociación e informe final y aprobación de la propuesta técnica reformulada y la aprobación de la propuesta técnica financiera, requiriéndole su conformidad para realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa obtención de la no objeción del Banco Mundial (BM), citó:

> ***"Respecto a la propuesta financiera del Consorcio IDP:***
>
> - *Aprobar la propuesta financiera que asciende a la suma de S/ 1 481 605,00, sin considerar impuestos.*
> - *Los impuestos están referidos al 18% (Impuesto General a las Ventas) y 15% (Impuesto de Renta No Domiciliada)"*
>
> | *Importe base* | *S/. 1,481,605.00* |
> | *Impuestos España (15%)* | *S/. 130,729.85* |
> | *Impuestos Perú (18%)* | *S/. 290,220.27* |
> | *Total* | *S/. 1,902,555.13* |
>
> - *Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesario solucionar algún tipo de controversia, el país elegido será la República de Chile.*
>
> ***III. Recomendación***
>
> *De conformidad con lo descrito y analizado, se adjunta para su conocimiento el Acta N° 8 de fecha 16.abr.2019, mediante la cual se deja constancia del cierre de la negociación y la aprobación de la propuesta técnica reformulada y de la propuesta financiera.*
>
> *Por lo mencionado, el Comité recomienda, con su conformidad a lo expuesto, tenga a bien disponer se realicen las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa, obtención de la no objeción del Banco Mundial."*

El 6 de mayo de 2019, el señor **Abel Luis Mellado Ochoa**, coordinador general de la UCP, mediante proveído s/n (**Apéndice n.° 41**), señaló lo siguiente: "*proceder con el trámite conforme a la recomendación del informe del Comité*"[44].

[43] Correspondiente al 50% de la propuesta financiera sin impuestos (S/ 740,802.50).

[44] Se precisa como expediente: "Informe n° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 **(Apéndice n° 40)**

El 6 de mayo de 2019, los señores **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez**, **César Luis Velazco Portocarrero**, **Carlos Alberto Rodríguez Bailón**, **Mónica Del Rosario Bellido Pebes** y **Jessica Yael Díaz Noblecilla**, miembros titulares del Comité de Evaluación emitieron el informe de evaluación de consultores (**Apéndice n.° 42**); posteriormente, el 14 de mayo de 2019, remitieron al señor **Abel Luis Mellado Ochoa**, coordinador general de la UCP, el informe n.° 002-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 14 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 43**), señalando que en la evaluación combinada (técnica y financiera) el Consorcio IDP obtuvo el puntaje combinado más alto, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 3
Evaluación Combinada (Técnica y Financiera) de los Consultores donde se dio como ganador al Consorcio IDP

Nombre del consultor	Evaluación técnica			Evaluación financiera		Evaluación combinada	
	Puntaje técnico S(t)	Puntaje ponderado S(t) * T2	Clasificación técnica	Puntaje financiero S(f)	Puntaje ponderado S(f) * F4	Puntaje S(t) T + S(f) F	Clasificación Final
CONSORCIO IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA S.L.U - IDP CONSULTORA DE INGENIERIA, MEDIO AMBIENTE - ARQUITECTURA S.A.C	77.91	82.33	2°	100.00	20.00	82.3280	1°
CONSORCIO JG CONSULTORES PERU S.A.C - INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P - JG INGENIEROS S.A	90.49	72.39	1°	49.88	9.94	82.3279	2°
Recomendación de adjudicación	A: puntaje técnico y financiero combinado más alto: Nombre del consultor: CONSORCIO IDP INGENIERIA Y ARQUITECTURA IBERIA S.L.U - IDP CONSULTORA DE INGENIERIA, MEDIO AMBIENTE - ARQUITECTURA S.A.C						

Fuente. Informe n.° 002-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019

El 4 de junio de 2019, la señora **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez**, presidenta del Comité de Evaluación, notificó[45] al Consorcio IDP, el contenido de la carta n.° 003-2019-OEFA/UCP/1.3.6 (**Apéndice n.° 44**), vía correo electrónico (**Apéndice n.° 45**), indicándole que se le adjudicó el Contrato de Consultoría.

Ahora bien, de la revisión de los argumentos formulados por el Consorcio IDP, contenidos en su documento denominado "sustento de impacto fiscal" (**Apéndice n.° 38**), se constata que dicho pedido estaba destinado a "***poder neutralizar el impacto fiscal que IDP España va a tener (...) sobre el valor que dicha sociedad va a facturar***", por cuanto, dicha empresa, tenía la condición de contribuyente del IR de no domiciliado, impuesto directo que se determinaría al momento que esta emita las respectivas facturas a la empresa IDP Perú por el total del 50% sobre el importe del servicio de consultoría que IDP Perú facturaría al OEFA, **lo cual asciende a un total de S/ 130,729.85**.

Sin embargo, los señores **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez**, **César Luis Velazco Portocarrero**, **Carlos Alberto Rodríguez Bailón**, **Mónica Del Rosario Bellido Pebes** y **Jessica Yael Díaz Noblecilla**, miembros titulares del Comité de Evaluación, acordaron, vía negociación financiera, **incluir al precio final o propuesto del valor resultante del IR de no domiciliado a cargo de la empresa IDP España por el importe de S/ 130,729.85 -que además conllevó al incremento del IGV por el importe de S/ 23 531,37 en el monto contractual-**, obviando que dicho concepto no se encontraba dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación, que está estrictamente

[45] Utilizando el correo manguita@idp.com.pe, remitiendo al correo electrónico institucional ucp03@oefa.gob.pe; con copia a los e-mails: ucp13@oefa.gob.pe (Mónica del Rosario Bellido Pebes), ucp08@oefa.gob.pe (Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez), ucp09@oefa.gob.pe, ucp16@oefa.gob.pe (Jessica Yael Diaz Noblecilla), [redacted]

vinculados con la **confirmación, ajuste, análisis y determinación final de los impuestos indirectos locales**, los mismos que son definidos en la SDP como "todos los impuestos indirectos **exigidos en las facturas** en virtud del contrato a nivel nacional, estatal (o provincial) o municipal[46]; en el caso que nos ocupa, el único impuesto exigido en una factura, es el IGV, el cual está a cargo del OEFA como sujeto obligado.[47]

Por ello, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación, para inclusión de un **impuesto directo** a la base imponible o importe a facturar (monto contractual), relacionado con la determinación del IR de no domiciliado, resultante sobre la aplicación de la alícuota (tasa[48]), a los ingresos que percibiría la empresa IDP España (50% de la contraprestación por el servicio de consultoría[49]), por cuanto dicho tributo no califica para la legislación nacional como un impuesto indirecto; asimismo, dicho importe no se encontraba proyectado o estimado en la propuesta financiera inicial que formuló el Consorcio IDP, específicamente en el **Formulario FIN-2** (**Apéndice n.° 28**), donde se debió consignar todos los importes de impuestos indirectos locales a negociar, tales como el IGV y otros conceptos expresamente señalados[50] por las Normas de Selección y Contratación y la SDP.

En consecuencia, la propuesta financiera inicial (**Apéndice n.° 28**), al ser vinculante para el Consorcio IDP, no podían ser modificada, **salvo los casos de negociación financiera y respecto a la confirmación, ajuste, análisis o determinación final de los impuestos indirectos locales**, conforme lo establece el numeral 2.14 de las Normas de Selección y Contratación, la cual señala que: *"(...) Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.27[51] y 2.29[52] de la Sección II y el párrafo 1(p)[53] del Apéndice 2 de estas Normas,* ***no se debe pedir ni***

46 Ver página 21 de la SDP, específicamente en el numeral 2.25, cuando menciona el término impuestos nacionales indirectos, lo cual lo define en el pie de página número 39.

47 En el mismo sentido, en el Informe n.° 38-2018-SUNAT/1v3000 de 6 de julio de 2018 (**Apéndice n.° 46**), emitido por la Gerencia de Estudios Económicos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), quien señala lo siguiente: *"(...) El Impuesto a la Renta es un tributo directo, de carácter real y de realización periódica. Directo, en la medida que la carga económica es soportada directamente por el contribuyente, quien es el sujeto gravado. Real u objetivo, dado que considera aisladamente la riqueza gravada, prescindiendo del sujeto que recibe el beneficio y, de realización periódica, en el sentido que el hecho imponible se configura al final de cada ejercicio gravable, teniendo en cuenta el total de rentas generadas en ese periodo (...)"*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento_impuesto_renta.pdf.

48 Respecto a la prestación de servicio de asistencia técnica, la alicuota que se debe aplicar sobre las referidas rentas **es del 15%**, cuya retención deberá efectuarse en el mes en que se produzca su registro contable, independientemente de si pagan o no las respectivas contraprestaciones a los no domiciliados, de conformidad con lo que dispone el inciso f) del artículo 56° del T.U.O. de la Ley del IR.
En el mismo sentido, Informe n.°018-2016-SUNAT/5D0000 de 19 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 47**), emitido por la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, concluyó que: "*En relación con el supuesto de un proveedor extranjero que celebra con una empresa peruana un contrato cuyo objeto es un servicio de ingeniería que califica como asistencia técnica para efectos del Impuesto a la Renta, consistente en la realización de un estudio de factibilidad o un proyecto definitivo de ingeniería, y en el cual se establece "hitos de facturación" determinados por entregadles parciales (como, por ejemplo, los estudios iniciales a nivel de perfil), la tasa del Impuesto a la Renta de 15%, a que se refiere el inciso f) del artículo 56° de la LIR, es aplicable a toda retribución por dicho concepto*". Recuperado de https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i018-2016.pdf.

49 De acuerdo con el artículo 9° del TUO de la Ley del IR, concordado con el primer y sexto párrafo del inciso c) del artículo 4A) de su Reglamento, la prestación de servicios de ingeniería califica como "servicio de asistencia técnica" y su percepción se consideran rentas de fuente peruana, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos

50 Como, por ejemplo, el impuesto sobre la renta a los expertos no residentes.

51 **Las negociaciones deben incluir la discusión de temas relacionados** con los TDR, la metodología, los insumos que aportará el Prestatario, **y las condiciones especiales del contrato**. Los acuerdos que se tomen sobre estos temas no deben alterar sustancialmente el alcance de los servicios establecido en los TDR iniciales ni los términos del contrato, **de tal manera que no se afecten** la calidad del producto final, **su precio** y la validez de la evaluación inicial. No se deben efectuar reducciones importantes de los insumos de los servicios con el sólo propósito de ajustarse al precio o presupuesto disponible. Los TDR definitivos y la metodología convenida deben incorporarse en la sección "Descripción de los Servicios", que debe formar parte del contrato.

52 **En el curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato**. Los pagos en Contratos de Suma Global se basan en la entrega de resultados (o productos) y, por ende, el precio ofrecido debe incluir todos los costos (tiempo de los expertos, gastos generales, viajes, gastos de hotel, etc.). **Por consiguiente, si el método de selección para la adjudicación de un contrato de Suma Global incluye el precio como factor en la evaluación, el precio propuesto no debe ser negociado** (...).

53 El plazo durante el cual las propuestas de los consultores se deben considerar válidas y durante el cual los consultores se deben comprometer a mantener sin cambios a los expertos clave propuestos y deben respetar tanto las tarifas como el precio total propuestos; en caso de prórroga

***permitir a ningún consultor que modifique su propuesta de ninguna manera**, después de vencido el plazo de recepción de las propuestas (...)*". (**Énfasis, subrayado y pie de página agregados**).

Por otro lado, es pertinente señalar que el acápite B "*Elaboración de propuestas*", numeral 16 "*Propuesta financiera*" sección 2 "*Instrucciones a los consultores y hoja de datos*" de la SDP precisa lo siguiente: "***16.3 El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables de cumplir con todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato**, a menos que se indique otra cosa en la Hoja de Datos. En dicha Hoja de Datos, se incluye información sobre los impuestos del país del Contratante (...)*". (**Énfasis y subrayado agregados**). Esto es concordante con lo establecido en su sección 8 "*Condiciones contractuales y modelos de contrato*", que se detalla a continuación:

Imagen n.° 4
Condiciones generales y especiales del Contrato

II. Condiciones Generales del Contrato

F. Pagos al Consultor

39. **Impuestos y derechos**	39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.
	39.2 Como excepción a la cláusula anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos locales identificables (detallados y definidos en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

III. Condiciones Especiales del Contrato

38.1	**El Precio del Contrato es:** _____ *[indicar el monto y la moneda para cada moneda, si corresponde]* *[indicar* **incluidos** *o* **excluidos***]* **los impuestos indirectos locales.**
	Todos los impuestos indirectos locales aplicables con respecto a este Contrato por los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del Consultor.
	El monto de tales impuestos es _____ *[indicar el monto final establecido en las negociaciones del Contrato sobre la base de las estimaciones provistas por el Consultor en el formulario FIN-2 de la Propuesta Financiera del Consultor].*
39.1 y 39.2	El contratante efectuará las retenciones y detracciones (impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas, según sea el caso) establecidas por Ley, las que se pagan directamente a la Administración Tributaria (SUNAT).

Fuente: Sección 8 "Condiciones contractuales y modelos de contrato" de la SPD.

Conforme se puede verificar, de lo señalado en las **condiciones generales**[54] **y especiales**[55] del contrato, el Consorcio IDP y sus integrantes, son los únicos responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre ellos el IR de no domiciliado, a consecuencia de sus

del plazo de validez de la propuesta, el derecho de los consultores a no mantener su propuesta. Si los consultores aceptan extender el periodo de validez de sus propuestas, deben hacerlo sin hacer ningún cambio a su propuesta original (...).

54 Donde se concluye que: i.- el Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir con todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las cláusulas especiales de contratación; y, ii.- todos los impuestos indirectos locales identificables (detallados y definidos en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

55 Donde se concluye que: que: i.- todos los impuestos indirectos locales aplicables por los servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del Consultor; ii.- en el Contrato puede estar incluido o excluido solo los impuestos indirectos locales, para el presente caso, el IGV; y, iii.- el monto [final] de tales impuestos [indirectos] se establecen en las negociaciones del Contrato sobre la base de las estimaciones provistas por el Consultor en el Formulario FIN-2 de la propuesta financiera del Consultor.

actividades comerciales y/o empresariales, por los ingresos que IDP España percibiría por su participación en la contraprestación del servicio de consultoría facturado por IDP Perú, donde el OEFA no tiene obligación alguna.

Asimismo, respecto a las relaciones comerciales y/o contractuales entre los integrantes del Consorcio IDP, se verifica que uno de ellos (IDP España) es un sujeto no domiciliado en el país, por lo que estará gravado con el IR por sus rentas de fuente peruana en calidad de contribuyente[56]; siendo que, dicho impuesto le será retenido por quien pague o acredite dichas rentas, en calidad de responsable (agente retenedor o responsable[57]), es decir, IDP Perú,[58] correspondiendo el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias a los intervinientes, lo cual, la obligación (asumir el pago) no puede ser trasladada a un tercero ajeno a dicha relación, como es el caso del OEFA, lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 16.3[59] de la SDP.

Sobre este aspecto, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Oficio n.° 0236-2023-EF/52.04 (**Apéndice n.° 48**) de 09 de mayo de 2023, señaló que: "*el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas en el país (pago o retenciones)* ***corresponde ser realizado, con estricta sujeción a la normativa peruana y tratados que el Estado Peruano haya celebrado al respecto***. *En tal sentido, al estar referidas sus consultas a tributos generados por un servicio que fue realizado en territorio nacional, resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (TUO del IR) y su Reglamento*".

En el mismo sentido, el Banco Mundial, mediante carta n.° 032-2023-BM-PE de 03 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 49**), remitida mediante correo electrónico de la misma fecha (**Apéndice n.° 50**), señaló lo siguiente: "*(...) bajo las Normas de Selección y Contratación de Consultores[60] para la selección de Servicios de Consultoría,* ***el prestatario debe aplicar su propia normativa fiscal a los contratos financiados por el Banco Mundial***. ***El Banco regula únicamente que la evaluación de los precios de las propuestas por parte del organismo ejecutor del prestatario excluya los impuestos locales indirectos*** *aplicables en el país del Prestatario a dichos contratos y que los precios finales de los contratos incluyan dichos impuestos basándose en la normativa fiscal del prestatario y en la negociación entre el organismo ejecutor del prestatario y el consultor, según lo permitido por dicha normativa (...)*".

Culminado la etapa de negociación y con el otorgamiento de la adjudicación a favor del Consorcio IDP, el 10 de junio de 2019, se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP[61] (**Apéndice n.° 51**), por parte del OEFA participó suscribiendo la señora

56 Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Conforme lo señala el artículo 8° (contribuyente) del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF.

57 Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. Conforme lo señala el artículo 9° (responsable) del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF.

58 El artículo 76° del TUO de la Ley IR dispone que las personas o entidades que paguen o acrediten a beneficiarios no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza, deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual, los impuestos a que se refieren los artículos 54° y 56° de dicha ley, según sea el caso.
Por otro lado, en caso del IR gravado a un Consorcio sin contabilidad independiente dicha situación se encuentra regulada en los artículos 29° del TUO de la Ley del IR, concordado con el inciso "c" del artículo 4-A y 18 de su Reglamento, los cuales señalan entre otros, que las rentas obtenidas por empresas y/o entidades provenientes de contratos, se considerarán del propietario o personas naturales, jurídicas que integran las partes contratadas.

59 16.3.- "El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables de cumplir con todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en la Hoja de Datos. En dicha Hoja de Datos, se incluye información sobre los impuestos del país del Contratante."

60 Anexas a la carta n.° 032-2023-BM-PE de 3 de marzo de 2023.

61 Cabe precisar que, el Consorcio IDP, presentó la Carta Fianza n.° 0011-0708-9800126149-58 de 11 de julio de 2019, por el cual mediante memorando n.° 00149-2024-OEFA/OCI de 23 de febrero de 2024, se consultó a la Coordinación General (e) de la Unidad Coordinadora del Programa su estado situacional. Al respecto, mediante memorando n.° 53-2024-OEFA/PCD-UCP de 28 de febrero de 2024, señaló que tuvo tres (3) renovaciones, siendo la última hasta el 31 de julio de 2021, y siendo devuelta el 26 de julio de 2021. De igual modo, es de indicar que,

Silvia Nelly Chumbe Abreu, jefa de la Oficina de Administración y por la otra parte del Consorcio IDP intervino el señor [redacted] en su calidad de [redacted] contando con el visto bueno[62] de **Abel Luis Mellado Ochoa**, en su condición de coordinador general de la UCP. El contrato señaló lo siguiente:

> *Rubro III. Condiciones Especiales del Contrato, numeral de cláusula CEC 38.1 se acordó: "**El precio del contrato es: S/. 1 902, 555.12** (un millón novecientos dos mil quinientos cincuenta y cinco con 12/100 soles) incluidos impuestos. Todos los impuestos indirectos locales aplicables con respecto a este Contrato por los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del Consultor.*
>
> ***El monto de tales impuestos es: S/. 290,220.27** (doscientos noventa mil doscientos veinte con 27/100 soles) correspondiente al impuesto general a las ventas IGV.*
>
> ***El monto de S/. 130,729.85** (ciento treinta mil setecientos veintinueve con 85/100 soles), correspondiente al impuesto a la renta aplicable a empresa no domiciliada en el Perú (Consorcio español – peruano), será pagado por el Consorcio".*

Jefe OCI-CGR CONTROL INSTITUCIONAL

Lo que denota que, con la suscripción del mencionado Contrato de Consultoría (**Apéndice n.° 51**), se dio inició a la fases del proceso presupuestario (compromiso), y posterior a ello se efectuaron pagos indebidos, relacionados con la suma de **S/ 130 729.85** -por el IR de no domiciliado que asumió el OEFA como resultado de la etapa de negociación financiera- y el monto de **S/ 23 531,37** - por aplicación del IGV sobre el importe del IR antes indicado, conforme se verifica de las conformidades del Servicio de Consultoría (**Apéndice n.° 52**)[63], según el cronograma de pagos establecidos en el contrato (rubro III. Condiciones Especiales), por cada una de la presentación de productos presentado por el Consorcio IDP; asimismo, se efectuó pagos correspondientes (**Apéndice n.° 53**), por el importe total de S/ 1 902 555.12 (un millón novecientos dos mil quinientos cincuenta y cinco con 12/100 soles), con lo cual se materializó el perjuicio económico a la Entidad, correspondiente al importe de **S/ 154 261,22**; según se detalla:

COMISIÓN DE CONTROL JEFE OEFA

mediante correo electrónico de 20 de mayo de 2019, el Banco Mundial presentó su no objeción al contrato de consultoría remitido por el importe de S/ 1 902 555.12.

62 Asimismo, el contrato contó con el visto bueno de [redacted]

63 Inmersas en los comprobantes de pagos (Apéndice n° 53)

Cuadro n.° 4
Conformidades y pagos a favor del Consorcio IDP

Informe de conformidad (Apéndice n° 52)	Comprobante de pago (Apéndice n° 53)				Contraprestación (Apéndice n° 53)			
	(1) Número	Fecha	SIAF	Importe	Fecha	Entidad	Número de cuenta	Importe transferido
15.07.2019	14681	17.07.2019	8540	22 831,00	18.07.2019	Banco de la Nación	00-017-022717	22 831,00
	14680	17.07.2019		167 425,00	17.07.2019	Consorcio	011-397-000100001462-19	167 425,00
04.10.2019	21711	9.10.2019		301 365,02	9.10.2020	Consorcio	011-397-000100001462-19	301 365,02
	21712	9.10.2019		41 095,00	15.10.2019	Banco de la Nación	00-017-022717	41 095,00
19.12.2019	28608	20.12.2019		226 024,27	20.12.2020	Consorcio	011-397-000100001462-19	226 024,27
	28609	20.12.2019		30 821,00	30.12.2020	Banco de la Nación	00-017-022717	30 821,00
6.05.2020	7779	13.05.2020	920	30 821,00	2.06.2020	Banco de la Nación	00-017-022717	30 821,00
	7749	12.05.2020		226 027,27	12.05.2020	Consorcio	011-397-000100001462-19	226 027,27
29.10.2020	17114	30.10.2020	12274	36 986,00	6.11.2020	Banco de la Nación	00-017-022717	36 986,00
	17113	30.10.2020		10 029,68	30.10.2020	Consorcio	011-397-000100001462-19	10 029,68
	17097	30.10.2020		261 198,24	30.10.2020	Consorcio	011-397-000100001462-19	261 198,24
26.02.2021	2253	01.03.2021	1607	49 314,00	6.03.2021	Banco de la Nación	00-017-022717	49 314,00
	2252	01.03.2021		361 638,23	1.03.2021	Consorcio	011-397-000100001462-19	361 638,23
21.05.2021	6631	26.05.2021	1607	16 438,00	27.05.2021	Banco de la Nación	00-017-022717	16 438,00
	6630	26.05.2021		120 544,41	26.05.2021	Consorcio	011-397-000100001462-19	120 544,41
Total pagado								**1 902 555,12**

Nota (1): Suscrito por Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez, en su condición de coordinadora técnica del subcomponente 1.3 de la UCP.
Elaborado: Comisión de Control
Fuente: Memorando n.° 185-2024-OEFA/OAD el 23 de febrero de 2024.

Finalmente, sobre el particular, se consultó[64] a los miembros del Comité de Evaluación respecto a la inclusión del IR de no domiciliado considerado en el Contrato, quienes señalaron lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Respuesta de los integrantes del Comité de Evaluación reconformado

N°	Documento	Respuesta
1	Documento s/n de 5.12.2022 (**Apéndice n.° 59**), con Registro SIGED n.° 2022-E01-124071, presentado por **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez** (presidenta)	*"(...) Numeral 2.26 (relacionado a las Negociaciones y adjudicación de Contrato), se menciona que "En curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o debe ser incorporadas en el contrato. (...) dado que los miembros del Comité no son especialistas en aspectos financieros, se solicitó el apoyo del Coordinador administrativo de la UCP, quién brindó la asesoría concerniente al cálculo de los montos e impuestos los cuales fueron incluidos en el desagregado de costos que forma parte del borrador de contrato, el cual fue revisado y validado por las diversas áreas de la UCP y OEFA en cumplimiento a lo indicado en el MOP (...)".*
2	Carta n.° 1-2022-CLVP de 6.12.2022 (**Apéndice n.° 60**), con Registro SIGED n.° 2022-E01-124120, presentado por **Cesar Luis Velazco Portocarrero** (miembro)	*"(...) Numeral 2.26 (relacionado a las Negociaciones y adjudicación de Contrato), se menciona que "En curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o debe ser incorporadas en el contrato. (...) dado que los miembros del Comité no son especialistas en aspectos financieros, se solicitó el apoyo del Coordinador administrativo de la UCP, quién brindó la asesoría concerniente al cálculo de los montos e impuestos los cuales fueron incluidos en el desagregado de costos que forma parte del borrador de contrato, el cual fue revisado y validado por las diversas áreas de la UCP y OEFA en cumplimiento a lo indicado en el MOP (...)".*
	Carta n.° 1-2022-CARB	*"(...) Numeral (relacionado a las Negociaciones y adjudicación de Contrato), se menciona que "En curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en*

[64] Mediante Carta n.°s 109-2022-OEFA/OCI (**Apéndice n.° 54**), 110-2022-OEFA/OCI (**Apéndice n.° 55**), 111-2022-OEFA/OCI (**Apéndice n.° 56**), 112-2022-OEFA/OCI (**Apéndice n.° 57**) y 113-2022-OEFA/OCI (**Apéndice n.° 58**), de 24 de noviembre de 2022, respectivamente, se consulta a los miembros del Comité de Evaluación los motivos por el cual aprobaron la propuesta financiera del Consorcio IDP, requiriéndoles la sustentación normativa de sus decisiones, entre otras se requirió *señalar los alcances que tiene la negociación realizada por el comité de evaluación, e indicar si el comité de evaluación estaba autorizado para negociar y establecer condiciones contractuales que obliguen a OEFA a entregar el monto de S/ 130 729,85, correspondiente al impuesto a la renta de personas jurídicas no domiciliadas, por los ingresos del contrato n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP y, en base a dicho monto, calcular el IGV con un exceso de S/ 23 531,37.*

N°	Documento	Respuesta
3	de 5.12.2022 (**Apéndice n.° 61**), con Registro SIGED n.° 2022-E01-123903, presentado por **Carlos Alberto Rodríguez Bailón** (miembro)	*el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o debe ser incorporadas en el contrato. (...) dado que los miembros del Comité no son especialistas en aspectos financieros, se solicitó el apoyo del Coordinador administrativo de la UCP, quién brindó la asesoría concerniente al cálculo de los montos e impuestos los cuales fueron incluidos en el desagregado de costos que forma parte del borrador de contrato, el cual fue revisado y validado por las diversas áreas de la UCP y OEFA en cumplimiento a lo indicado en el MOP (...)".*
4	Carta n.° 1-2022-MBP de 5.12.2022 (**Apéndice n.° 62**), con Registro SIGED n.° 2022-E01-123984, presentado por **Mónica del Rosario Bellido Pebes** (miembro)	*"(...) Numeral 2.26 (relacionado a las Negociaciones y adjudicación de Contrato), se menciona que "En curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o debe ser incorporadas en el contrato. (...) dado que los miembros del Comité no son especialistas en aspectos financieros, se solicitó el apoyo del Coordinador administrativo de la UCP, quién brindó la asesoría concerniente al cálculo de los montos e impuestos los cuales fueron incluidos en el desagregado de costos que forma parte del borrador de contrato, el cual fue revisado y validado por las diversas áreas de la UCP y OEFA en cumplimiento a lo indicado en el MOP (...)".*
5	Carta n.° 3-2022-JYDN de 6.12.2022 (**Apéndice n.° 63**), con Registro SIGED n.° 2022-E01-124431, presentado por **Jessica Yael Díaz Noblecilla** (miembro)	*"(...) Numeral 2.26 (relacionado a las Negociaciones y adjudicación de Contrato), se menciona que "En curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o debe ser incorporadas en el contrato. (...) dado que los miembros del Comité no son especialistas en aspectos financieros, se solicitó el apoyo del Coordinador administrativo de la UCP, quién brindó la asesoría concerniente al cálculo de los montos e impuestos los cuales fueron incluidos en el desagregado de costos que forma parte del borrador de contrato, el cual fue revisado y validado por las diversas áreas de la UCP y OEFA en cumplimiento a lo indicado en el MOP (...)".*

Elaborado: Comisión de Control.

La normativa aplicable al hecho con evidencia de presunta irregularidad objeto del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado con Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, y normas modificatorias, publicado el 22 de junio de 2013, vigente desde 23 de junio de 2013, señala:

 "(...)
 LIBRO PRIMERO: LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

 Título I: Disposiciones generales
 (...)
 Artículo 7º.- Deudor tributario
 Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

 Artículo 8º.- Contribuyente
 Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

 Artículo 9º.- Responsable
 Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

 Artículo 10º.- Agentes de retención o percepción
 En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.
 (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Legislativo n.° 1488**, y sus modificatorias, publicado el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 9 de diciembre de 2004, señala:

"(...)

Capítulo II: De la Base Jurisdiccional del Impuesto

Artículo 6°. - *Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior a que se refiere el inciso e) del artículo 7°, el impuesto recae solo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.*

(...)

Artículo 8.- *Las personas naturales se consideran domiciliadas o no en el país según fuere su condición al principio de cada ejercicio gravable, juzgada con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedente. Los cambios que se produzcan en el curso de un ejercicio gravable sólo producirán efectos a partir del ejercicio siguiente, salvo en el caso en que, cumpliendo con los requisitos del segundo párrafo del artículo anterior, la condición de domiciliado se perderá al salir del país.*

Artículo 9°.- *En general y cualquiera sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, se considera rentas de fuente peruana:*

(...)

j) La obtenida por asistencia técnica, cuando ésta se utilice económicamente en el país.

(...)

Capítulo III: De los contribuyentes

Artículo 14°. *- Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16 de esta ley.*

Para los efectos de esta ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

(...)

K) *Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.*

(...)

En el caso de las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades, excepto aquellas que adquieren tal condición por incurrir en las causales previstas en los numerales 5 y 6 de dicho artículo; comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, las rentas serán atribuidas a las personas naturales o jurídicas que las integran o que sean parte contratante.

(...)

Capitulo V: De la renta bruta

Artículo 29.- *Las rentas obtenidas por las empresas y entidades y las provenientes de los contratos a los que se hace mención en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 14 de esta Ley, se considerarán del propietario o de las personas naturales o jurídicas que las integran o de las partes contratantes, según sea el caso, reputándose distribuidas a favor de las citadas personas aun cuando no hayan sido acreditadas en sus cuentas particulares*

(...)

Capítulo VII: De las tasas del impuesto

(...)

Artículo 56°.- *El impuesto a las personas jurídicas no domiciliadas en el país se determinará aplicando las siguientes tasas:*

(...)

f) Asistencia Técnica*: Quince por ciento (15%). El usuario local deberá obtener y presentar a la SUNAT un informe de una sociedad de auditoría, en el que se certifique que la asistencia técnica*

ha sido prestada efectivamente, siempre que la contraprestación total por los servicios de asistencia técnica comprendidos en un mismo contrato, incluidas sus prórrogas y/o modificaciones, supere el ciento cuarenta (140) UIT vigentes al momento de su celebración
(...)

Capítulo X: De los responsables y de las retenciones del impuesto

Artículo 67.- *Están obligados a pagar el impuesto con los recursos que administren o dispongan y a cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con las disposiciones de esta ley corresponden a los contribuyentes, las personas que a continuación se enumeran:*
(...)
g) *Los agentes de retención; y,*
(...)

Artículo 69.- *Los obligados al pago del impuesto, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, son también responsables de las consecuencias por hechos u omisiones de sus factores, agentes o dependientes de conformidad con las disposiciones del Código Tributario*

Artículo 70.- *Las retenciones y las percepciones que deben practicarse serán consideradas como pagos a cuenta del impuesto o como crédito contra los pagos a cuenta, de corresponder, salvo los casos en que esta Ley les acuerde el carácter de definitivo*

Artículo 71.- *Son agentes de retención:*
(...)
c) *Las personas o entidades que paguen o acrediten rentas de cualquier naturaleza a beneficiarios no domiciliados.*
(...)

Artículo 76°.- *Las personas o entidades que paguen o acrediten a beneficiarios no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza, deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual, los impuestos a que se refieren los artículos 54° y 56° de esta ley, según sea el caso.*
(...)".

- **Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta**, aprobado con Decreto Supremo n.° 122-1994-EF, y sus modificatorias, publicado el 21 de setiembre de 1994, vigente desde el 22 de setiembre de 1994, señala:

"(...)
Artículo 4-A.- Rentas de fuente peruana

Para efectos de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley, se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:
(...)
c) *Se entiende por Asistencia Técnica a todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.*
(...)
En cualquier caso, la asistencia técnica comprende los siguientes servicios:

1. *Servicios de ingeniería: La ejecución y supervisión del montaje, instalación y puesta en marcha de las máquinas, equipos y plantas productoras; la calibración, inspección, reparación y mantenimiento de las máquinas, equipos; y la realización de pruebas y ensayos, incluyendo control de calidad, estudios de factibilidad y proyectos definitivos de ingeniería y de arquitectura.*

2. *Investigación y desarrollo de proyectos: La elaboración y ejecución de programas pilotos, la investigación y experimentos de laboratorios; los servicios de explotación y la planificación o programación técnica de unidades productoras.*
3. *Asesoría y consultoría financiera: asesoría en valoración de entidades financieras y bancarias y en la elaboración de planes, programas y promoción a nivel internacional de venta de las mismas; asistencia para la distribución, colocación y venta de valores emitidos por entidades financieras.*

(...)

Artículo 18.- Atribución de rentas

Para efecto del Artículo 29 de la Ley, las sociedades, entidades y los contratos de colaboración empresarial a que se refiere el último párrafo del Artículo 14 de la Ley, atribuirán sus resultados a las personas jurídicas o naturales que las integran o que sean parte contratante al cierre del ejercicio gravable o al término del contrato, lo que ocurra primero. La atribución se realizará en función a la participación establecida en el contrato o en el pacto expreso en el que acuerden una participación distinta, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la SUNAT al momento de la comunicación o solicitud para no llevar contabilidad independiente. Si con posterioridad se modificara la participación de las partes o integrantes, dicha situación se deberá comunicar a la SUNAT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la referida modificación.

(...)

Artículo 28.- Tratamiento a los contratos celebrados por contribuyentes no domiciliados

Tratándose de contratos celebrados por contribuyentes no domiciliados para la provisión de bienes desde el extranjero o la realización de servicios a prestarse íntegramente en el exterior o la realización de otras actividades fuera del país no gravadas por la Ley y que, además, incluyan la realización de obras o la prestación de servicios en el país u otras actividades gravadas por la Ley, el Impuesto se aplicará sólo sobre la parte que retribuya los hechos gravados. Esta parte se establecerá con arreglo al contrato correspondiente, a los documentos que lo sustenten y a cualquier otra prueba que permita precisar su importe.

Cuando en dichos contratos se hubiera previsto que los pagos se efectuarán directamente en el exterior por entidades financieras del extranjero, el contratante domiciliado instruirá a tales entidades para que efectúen los pagos con retención del impuesto que corresponda y le remitan la suma retenida con el objeto de abonarla al Fisco dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél en que se efectuó el pago. En todo caso dicho contratante mantendrá su condición de responsable por el pago del impuesto dentro del plazo referido.

Si los mencionados contribuyentes constituyen sucursales en el país para que éstas realicen en el Perú las actividades gravadas, dichas sucursales deberán considerar como ingreso propio la parte que retribuya la realización de tales actividades. Igual criterio deberá seguirse respecto de los gastos.

(...)"

Convenio de Préstamo IBRD 8680-PE – Mejoramiento y ampliación de los servicios de control de la calidad ambiental, a nivel nacional entre la República de Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, suscrito el 8 de febrero de 2017.

"(...)

PROGRAMA 2: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(...)

SECCIÓN III: ADQUISICIONES

A. GENERAL

(...)

***2. Servicios de Consultores**: Todos los servicios de consultores requeridos para el Proyecto y que serán financiados con los fondos del Préstamo serán adquiridos en conformidad con*

los requisitos establecidos o referidos en las Secciones I y IV de las Lineamientos del Consultor y con las disposiciones de esta Sección.
(...)
C. MÉTODOS PARTICULARES DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORES

***1. Selección Basada en la Calidad y en los Costos**. Salvo que se disponga lo contrario en el párrafo 2 a continuación, los servicios de consultores se adjudicaran sobre la base de la selección en la Calidad y en los Costos.*
(...)
APÉNDICE
SECCIÓN I: DEFINICIONES
(...)
***6. "Directrices de Consultor"** significa "Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios Del Banco Mundial" de fecha enero de 2011 (revisado en julio de 2014).*
(...)"

Normas: Selección y contratación de consultores con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial. Enero 2011 (revisado en julio de 2014).

"I. INTRODUCCIÓN

PROPÓSITO

1.1. El propósito de estas Normas es definir las políticas y los procedimientos para seleccionar, contratar y supervisar los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente con un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un crédito o una donación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), un adelanto para la preparación de un proyecto (PPAs), una donación del Banco, o un fondo fiduciario administrado por el Banco y ejecutado por el beneficiario.

1.2. El Convenio de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y estas Normas se aplican a la selección y contratación de consultores para el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo. Los derechos y obligaciones del Prestatario y del Consultor se rigen por el Pedido de Propuestas (PP) específico emitido por el Prestatario y por el contrato firmado entre el Prestatario y el Consultor, y no por las presentes Normas ni por el Convenio de Préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio de Préstamo podrá obtener derecho alguno en virtud del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.
(...)
CONSIDERACIONES GENERALES

***1.4.** El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Por su parte el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo (Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5 b); y Convenio Constitutivo de la AIF, Artículo V, Sección 1(g).), debe "asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales éste fue concedido, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico".*
(...)
***1.8.** Los principios, reglas y procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos del Banco. Las provisiones descritas en esta Sección I aplican a todas las demás secciones de estas Normas.*
(...)

II. SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO (SBCC)

El proceso de Selección

2.1. *La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.*

2.2. *El proceso de selección consta de las etapas siguientes:*

- **a)** *Preparación de los términos de referencia (TR);*
- **b)** *Preparación de la estimación de costos y el presupuesto y los criterios para la preparación de la lista corta;*
- **c)** *Publicidad;*
- **d)** *Preparación de la lista corta de consultores;*
- **e)** *Preparación y emisión del Pedido de propuestas (PP) (que debe incluir: la Carta de Invitación (CI), las Instrucciones a los Consultores (IC), los TDR y el borrador de contrato propuesto);*
- **f)** *Recepción de propuestas;*
- **g)** *Evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad;*
- **h)** *Apertura pública de las propuestas financieras;*
- **i)** *Evaluación de la propuesta financiera;*
- **j)** *Evaluación final de calidad y costo; y*
- **k)** *Negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.*

(...)

INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES Y HOJAS DE DATOS (IAC)

2.11. *La sección de IAC en el PP debe incluir toda información necesaria para ayudar a los consultores a preparar propuestas que respondan a lo solicitado, y debe asegurar la mayor transparencia posible al procedimiento de selección al suministrar información sobre el proceso de evaluación, los criterios y factores de evaluación y su ponderación respectiva, y el puntaje mínimo aceptable de calidad.*

(...)

ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LAS OFERTAS

2.14. *Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.27 y 2.29 de la Sección II y el párrafo 1(p) del Apéndice 2 de estas Normas, no se debe pedir ni permitir a ningún consultor que modifique su propuesta de ninguna manera, después de vencido el plazo de recepción de las propuestas. El Prestatario debe hacer su evaluación basándose únicamente en las propuestas técnicas y financieras presentadas y no debe solicitar a los consultores aclaraciones, salvo en casos de consultas menores, sujeto a la "no objeción" del Banco.*

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: CONSIDERACIÓN DE LA CALIDAD Y EL COSTO

2.15. *La evaluación de las propuestas se debe llevar a cabo en dos etapas; primero la calidad y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas financieras hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier examen por parte del Banco y la no objeción correspondiente haya sido emitida. Se deben abrir las propuestas financieras cuando el proceso haya concluido. La evaluación se debe llevar a cabo de plena conformidad con las disposiciones del PP.*

(...)

APERTURA DE LAS OFERTAS FINANCIERAS Y EVALUACIÓN DEL COSTO

(...)

2.24. *El Prestatario debe enseguida evaluar y comparar las propuestas financieras de acuerdo a los siguientes procedimientos. Los precios deben convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda nacional o una divisa plenamente convertible) según lo indicado en el PP. El Prestatario debe hacer esta conversión usando los tipos de cambio vendedor*

en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o un periódico de circulación internacional para transacciones similares. En el PP se debe especificar la fuente y fecha del tipo de cambio que se utilizarán para la conversión, a condición de que dicha fecha no preceda en más de cuatro semanas a la fecha establecida como límite para la presentación de propuestas, ni sea posterior a la fecha original prescrita para el vencimiento del período de validez de la propuesta. En contratos sobre la base del tiempo trabajado,38 cualquier error aritmético debe corregirse y los precios deben ajustarse si no reflejan todos los insumos incluidos en la propuesta técnica correspondiente. En contratos por una suma global, se considera que el consultor incluye todos los precios en la propuesta financiera de tal manera que no se debe hacer ninguna corrección aritmética ni ningún ajuste de precios. El precio total, que se entiende es neto de impuestos de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.25 siguiente, y que se incluye en la propuesta financiera, debe considerarse como el precio propuesto.

2.25. *Para propósitos de evaluación, se deben excluir de los precios propuestos, los impuestos nacionales indirectos39 que sean identificables y que apliquen al contrato y los impuestos aplicables a las remuneraciones de los expertos clave y otro personal del consultor que no sean residentes del país del Prestatario y que se deban pagar al país del Prestatario. En casos excepcionales, cuando al evaluar las propuestas financieras, el Prestatario no pueda identificar claramente los impuestos, el Banco puede aceptar que los precios incluyan todos los impuestos pagaderos al país del Prestatario, únicamente para propósitos de la evaluación. El precio propuesto total debe incluir la remuneración total del consultor y otros gastos, tales como viajes, traducciones, impresión de informes y gastos de apoyo secretarial. Se puede asignar un puntaje financiero de 100 (cien) a la propuesta de precio más bajo y otorgar a las demás propuestas puntajes financieros inversamente proporcionales a sus respectivos precios. Se pueden utilizar metodologías alternativas para asignar las calificaciones a las propuestas financieras como por ejemplo la de proporciones directas. La metodología que se utilice se debe detallar en el PP.*

(...)

NEGOCIACIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

(...)

2.27. *Las negociaciones deben incluir la discusión de temas relacionados con los TDR, la metodología, los insumos que aportará el Prestatario, y las condiciones especiales del contrato. Los acuerdos que se tomen sobre estos temas no deben alterar sustancialmente el alcance de los servicios establecido en los TDR iniciales ni los términos del contrato, de tal manera que no se afecten la calidad del producto final, su precio y la validez de la evaluación inicial. No se deben efectuar reducciones importantes de los insumos de los servicios con el sólo propósito de ajustarse al precio o presupuesto disponible. Los TDR definitivos y la metodología convenida deben incorporarse en la sección "Descripción de los Servicios", que debe formar parte del contrato.*

(...)

2.29. *En el curso de las negociaciones financieras se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato. Los pagos en Contratos de Suma Global se basan en la entrega de resultados (o productos) y, por ende, el precio ofrecido debe incluir todos los costos (tiempo de los expertos, gastos generales, viajes, gastos de hotel, etc.). Por consiguiente, si el método de selección para la adjudicación de un contrato de Suma Global incluye el precio como factor en la evaluación, el precio propuesto no debe ser negociado.*

(...)

APÉNDICE 2. INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES Y HOJA DE DATOS (IC) DEL PP

El Prestatario debe utilizar los PP estándar emitidos por el Banco, los que incluyen las IAC que abarcan instrucciones relevantes aplicables para la mayoría de los métodos de selección. Si en circunstancias excepcionales el Prestatario necesitara enmendar las IC estándar, debe hacerlo por intermedio de la Hoja de Datos (HD) técnicos y no mediante la enmienda del texto principal. Las IC debe comprender la información pertinente sobre los siguientes aspectos del trabajo:

(...)
b) *Los formularios estándar para las propuestas técnicas y financieras;*
(...)

APÉNDICE 3. GUÍA PARA LOS CONSULTORES

PROPÓSITO

1. *Este apéndice proporciona orientación a los consultores que quieran participar en servicios de consultoría financiados por el Banco.*

RESPONSABILIDAD DE LA SELECCIÓN DE CONSULTORES

2. *La responsabilidad por la ejecución del proyecto y, por consiguiente, por el pago de los servicios de consultoría comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario.*

(...)

4. *El Banco publica PP y contratos estándar para distintos tipos de servicios de consultoría. Como se señala en los párrafos 2.9 y 2.12 de estas Normas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios aceptables para el Banco para tomar en cuenta condiciones específicas. Estos documentos son finalizados y emitidos por el Prestatario como parte del PP.*

(...)"

Selección de Consultores – Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de consultoría para: Elaboración del expediente técnico de la infraestructura de laboratorio y especificaciones técnicas de los equipos de laboratorio*", aprobado el 22 de octubre de 2018.

"PREFACIO

Esta solicitud de propuesta ("SDP") ha sido elaborado por el Contratante y se basa en la Solicitud de Propuesta Estándar ("SDPE") emitida por el Banco Mundial ("el Banco"), en setiembre de 2011.
(...)

PARTE I
(...)
SECCIÓN 2. INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES Y HOJA DE DATOS

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones
(...)
(d) *Por "**carta de invitación**" (sección 1 de la SDP) se entiende la carta de invitación que el Contratante envía a los Consultores incluidos en la lista corta.*
(e) *Por "**Consultor**" se entiende a una empresa consultora profesional legalmente establecida o una entidad que pueda prestar o preste los servicios al Contratante en virtud al Contrato.*
(...)
(m) *Por "**Hoja de Datos**" se entiende una parte integral de la sección 2 "instrucciones a los Consultores (IAC), que se utiliza para reflejar condiciones específicas del país y del trabajo, a fin de complementar, pero no sustituir, las disposiciones de la IAC.*
(n) *Por "**IAC**" (sección 2 de la SDP) se entiende las Instrucciones a los Consultores que brindan a los Consultores incluidos en la lista corta toda la información necesaria para preparar sus Propuestas.*
(o) *Por "**legislación aplicable**" se entiende as leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en otro país especificado en la Hoja de datos, que se dicten y entren en vigor oportunamente.*
(p) *Por "**Normas Aplicables**" se entiende las políticas del Banco que rigen la selección y el proceso de adjudicación del Contrato de conformidad con lo dispuesto en esta SDP.*
(...)

B. ELABORACIÓN DE PROPUESTAS
(...)

10. Documentos que conforman la Propuesta

10.1 *La propuesta deberá incluir los documentos y formularios que se enumeran en la Hoja de Datos*

(...)

16. Propuesta Financiera

16.1 *La Propuesta Financiera deberá elaborarse utilizando los formularios estándar incluidos en la sección 4 de la SDP. En ella se deberán enumerar todos los costos asociados con el trabajo, incluidos a) la remuneración de los Expertos Principales y Secundarios y b) los gastos reembolsables indicados en la Hoja de Datos.*

(...)

b. Impuestos

16.3 *El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables de cumplir con todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en la Hoja de Datos. En dicha Hoja de Datos, se incluye información sobre los impuestos del país del Contratante.*

(...)

C. PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN

(...)

20. Evaluación de las Propuestas

(...)

20.2*. El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la presentación de Propuestas, salvo en el caso planteado en la IAC 12.7. Al evaluar las Propuestas, el Contratante se basará únicamente en las Propuestas Técnicas y Financieras Presentadas.*

(...)

24. Corrección de errores

(...)

b. Contrato de Suma Global

24.2 Si la SDP incluye un modelo de Contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta Financiera y, por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni ajustes del precio. El precio total, excluidos los impuestos conforme a la IAC 25 que aparece a continuación especificado en la Propuesta financiera (formulario FIN-1), se considerará como el precio ofrecido.

25. Impuestos

25.1 *En la evaluación que haga el Contratante de la Propuesta financiera del Consultor se excluirán los impuestos y derechos aplicables en el país del Contratante, de acuerdo con las instrucciones que figuran en la Hoja de Datos.*

(...)

D. NEGOCIACIONES Y ADJUDICACIÓN

28. Negociaciones

(...)

c. Negociaciones financieras

28.6 *En Estas negociaciones se deberán aclarar las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante y la forma en que dichas obligaciones deberán figurar en el Contrato.*

28.7 *Si el método de selección incluye el costo como factor para la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la propuesta Financiera para un Contrato de suma Global.*

(...)

29. Conclusión de las negociaciones

29.1 *Las negociaciones concluirán con la revisión de la versión final del contrato, que posteriormente el contratante y el representante autorizado del consultor firmarán con sus iniciales.*

(...)

30. Adjudicación del Contrato

30.1 *Tras concluir las negociaciones, el Contrato deberá obtener la no objeción del Banco respecto del borrador del Contrato negociado, si corresponde. Posteriormente, firmará el Contrato, publicará*

la información referida a la adjudicación de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Hoja de Datos y notificará prontamente a los demás Consultores de la lista corta.
(...)

INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES

E. HOJA DE DATOS

25.1 *A los efectos de la evaluación, el contratante deberá excluir: a) todos los impuestos locales indirectos identificables, tales como el impuesto a las ventas, al consumo, al valor agregado (IVA) o impuestos similares gravados sobre las facturas del Contrato; y b) todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de servicios prestados por expertos no residentes en el país del contratante. Cuando se adjudique el contrato, se analizarán en las negociaciones todos estos impuestos, se establecerá el cálculo final y se los agregará al monto del Contrato como un rubro separado, indicando también qué impuestos pagará el consultor y cuáles serán retenidos y pagados por el Contratante en nombre del Consultor.*
(...)

SECCIÓN 4. PROPUESTA FINANCIERA: FORMULARIO ESTÁNDAR
(...)
Para elaborar la Propuesta Financiera, se deberán utilizar los formularios estándar correspondientes, tal como figura en las instrucciones provistas en la sección 2.

FIN-1 Formulario de presentación de la propuesta Financiera.
FIN-2 Resumen de los costos.
FIN-3 Desglose de la remuneración, incluido el apéndice A, "Negociaciones financieras: Desglose de las tarifas de remuneración" cuando se utilice el método de SBC.
FIN-4 Gastos reembolsables.

FORMULARIO FIN-1
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FINANCIERA

{Lugar, fecha}

Para: *{nombre y dirección del Contratante}*

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los Servicios de Consultoría para *{indicar el título del trabajo}* de conformidad con su Solicitud de Propuestas de fecha *{indicar la fecha}* y con nuestra Propuesta Técnica.

La Propuesta Financiera que se adjunta asciende a la suma de *{indicar los montos y las monedas correspondientes} {indicar los montos en letras y números}*, *{indicar* "incluidos" *o* "excluidos"*]* todos los impuestos indirectos locales, de conformidad con el punto 25.1 de la Hoja de Datos. El monto estimado de impuestos indirectos locales es de {indicar la moneda} {indicar el monto en letras y números}, el cual se confirmará o se ajustará, si fuera necesario, durante las negociaciones. *{Todos los montos deberán ser los mismos que los indicados en el formulario FIN-2}.*

Nuestra Propuesta Financiera tendrá carácter vinculante para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del Contrato, hasta la expiración del período de validez de la Propuesta, es decir, hasta la fecha indicada en el punto 12.1 de la Hoja de Datos.

(....)

FORMULARIO FIN-2. RESUMEN DE LOS COSTOS

Rubro	Costo [El Consultor debe indicar los Costos propuestos de conformidad con el punto 16.1 de la Hoja de Datos; las columnas que no se utilicen deberán eliminarse]			
	[Indicar la moneda extranjera n.° 1]	[Indicar la moneda extranjera n.° 2, si se utiliza]	[Indicar la moneda extranjera n.° 3, si se utiliza]	[Indicar la moneda nacional, si se utiliza o se exige (punto 16.4 de la Hoja de Datos)]
Costo de la Propuesta Financiera				
Incluye:				
1) Remuneración				
2) Reembolsables				
Costo total de la Propuesta Financiera: (Debe coincidir con el monto indicado en el formulario FIN-1)				
Montos estimados de los impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato				
i) [Indicar el tipo de impuesto, por ejemplo, impuesto al valor agregado o sobre las ventas]				
ii) [Por ejemplo, impuesto sobre la renta a los Expertos no residentes]				
iii)[Indicar el tipo de impuesto]				
Total, estimado de los impuestos indirectos locales.				

Nota al pie: Los pagos se realizarán en las monedas señaladas anteriormente (referencia a la IAC 16.4).

FORMULARIO FIN-3. DESGLOSE DE LA REMUNERACIÓN

Cuando se utilice para trabajos de Contratos de Suma Global, la información que se ha de proporcionar en este formulario se utilizará solo para indicar la base para el cálculo del monto máximo del Contrato, para calcular los impuestos aplicables en las negociaciones del Contrato y, si fuera necesario, para establecer los pagos al Consultor por posibles Servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este formulario no se utilizará como base para los pagos en los Contratos de Suma Global.

A. Remuneración

N.°	Nombre	Cargo (como se indica en el TEC-4)	Tarifa de remuneración en meses-persona	Tiempo en meses-persona	[Moneda n.° 1, según se indica en el FIN-2]	[Moneda n.° 2, según se indica en el FIN-2]	[Moneda n.° 3, según se indica en el FIN-2]	[Moneda nacional, según se indica en el FIN-2]
Expertos Principales								
EP-1								
EP-2								
Expertos Secundarios								
ES-1			[Oficina principal]					
ES-2			[Sobre el terreno]					
Costos totales								

(…)

PARTE II

SECCIÓN 8. Condiciones Contractuales y Modelos de Contrato

(…)

PREFACIO

(…)

1. *El modelo de Contrato estándar consta de cuatro partes: el modelo de Contrato que deberá firmar el Contratante y el Consultor, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) (…), las condiciones especiales del Contrato (CEC) y los apéndices.*
2. *Las condiciones Generales del Contrato, incluido el anexo 1, no deben ser modificadas. Las Condiciones Especiales del Contrato, que contienen clausulas especiales de cada Contrato, tienen como fin complementar-pero no sustituir ni contradecir- las Condiciones Generales.*

(…)

II CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Disposiciones generales

1. Definiciones.

(…)

*(2) Por "**legislación aplicable**" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante, o en otro país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), que se dicten y entren en vigor oportunamente.*
(...)
3. Ley que rige el Contrato
***3.1**. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la legislación aplicable.*
(...)

F. Pagos al Consultor
(...)
39. Impuestos y derechos
(...)
***39.1**. El Consultor, los Subconsultores, y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en la CEC.*
***39.2**. Como excepción a la cláusula anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos locales identificables (detallados y definidos en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.*
(...)
III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

***38.1 El Precio del Contrato es**: (..) [indicar: incluidos o excluidos] los impuestos indirectos locales. Todos los impuestos indirectos locales aplicables con respecto a este contrato por los Servicios prestados por el Consultor serán pagados por el Contratante en nombre del Consultor.*
El monto de tales impuestos es [indicar el monto final establecido en las negociaciones del Contrato sobre la base de las estimaciones provistas por el Consultor en el formulario FIN-2 de la Propuesta Financiera del Consultor].
***39.1** y **39.2** El contratante efectuará las retenciones y detracciones (impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas, según sea el caso) establecidas por Ley, las que se pagan directamente a la Administración Pública (SUNAT).*
(...).

- **Propuesta Financiera presentada por el Consorcio conformado IDP Ingeniería y Arquitectura Iberia, S.L.U e IDP Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C** de fecha 12 de diciembre de 2018.

FIN-1 Formulario de presentación de la propuesta Financiera.

Lima, 12 de diciembre de 2018

A: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
Avenida Faustino Sánchez Carrión N. 603, 607 y 615, Jesús María, Lima, Perú

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la Contratación de una Firma para la Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio, de conformidad con su Solicitud de Propuesta de fecha 25/10/2018 y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de S/.1.481.605,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CINCO SOLES) *excluidos todos los impuestos locales de acuerdo con la Cláusula 25.1 en la Hoja de Datos*. El monto estimado de impuestos indirectos locales es de S/. 266.688,90 (DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO SOLES CON NOVENTA CÉNTIMOS), el cual se confirmará o se ajustará, si fuera necesario, durante las negociaciones.

[redacted]

En capacidad de: Representante Legal
Dirección: Edificio Torre Millenium Av. Francesc Macià, 60, 3ª planta 08208 Sabadell (Barcelona) ESPAÑA
E-mail: [redacted] / ofertas@idp.es

FIN-2 Resumen de los costos

Rubro	Costo	
	Precio (en Dólares Estadounidenses)	Precio (en Soles)
Precio de la Propuesta de Precio		
Incluye:		
(1) Remuneración	$389.269,85	S/ 1.314.175,00
(2) Reembolsables	$49.594,19	S/ 167.430,00
Costo total de la Propuesta Financiera:	$438.864,04	S/ 1.481.605,00
Montos estimados de los Impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato		
Impuestos indirectos (IGV)	$78.995,53	S/ 266.688,90
Total Estimado de los impuestos indirectos locales:	$517.859,57	S/ 1.748.293,90

FIN-3 Desglose de la remuneración, incluido el apéndice A, "Negociaciones financieras: Desglose de las tarifas de remuneración" cuando se utilice el método de SBC.

A Remuneración: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio								
N°	Nombre	Cargo (como se indica en TSCH-4)	Tarifa remuneración en meses-persona (Soles)		Tiempo en meses-persona	Precio (dólar estadounidense)	Precio (Soles)	
	Expertos principales							
EP-1	[redacted]		Oficina principal	S/ 26.500,00	0,700	$68.290,88	S/	230.550,00
			Sobre el terreno	S/ 26.500,00	0,250	$1.962,38	S/	6.625,00
EP-2			Oficina principal	S/ 24.000,00	4,250	$44.431,28	S/	150.000,00
			Sobre el terreno	S/ 24.000,00	0,250	$1.777,25	S/	6.000,00
EP-3			Oficina principal	S/ 24.000,00	4,900	$94.139,23	S/	316.200,00
			Sobre el terreno	S/ 24.000,00	0,000	$0,00	S/	-
EP-4			Oficina principal	S/ 24.000,00	2,700	$19.194,91	S/	64.800,00
			Sobre el terreno	S/ 24.000,00	0,000	$0,00	S/	-
EP-5			Oficina principal	S/ 24.000,00	5,850	$35.908,47	S/	121.200,00
			Sobre el terreno	S/ 24.000,00	0,250	$1.777,25	S/	6.000,00
	Expertos secundarios							
ES-1	[redacted]		Oficina principal	S/ 21.000,00	2,300	$14.306,87	S/	48.300,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-2			Oficina principal	S/ 21.000,00	2,200	$13.684,83	S/	46.200,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-3			Oficina principal	S/ 21.000,00	2,000	$12.440,76	S/	42.000,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-4			Oficina principal	S/ 18.000,00	1,500	$7.997,69	S/	27.000,00
			Sobre el terreno	S/ 18.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-5			Oficina principal	S/ 19.000,00	1,850	$10.411,73	S/	35.150,00
			Sobre el terreno	S/ 19.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-6			Oficina principal	S/ 22.500,00	0,400	$2.665,88	S/	9.000,00
			Sobre el terreno	S/ 22.500,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-7			Oficina principal	S/ 21.000,00	0,400	$2.488,15	S/	8.400,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-8			Oficina principal	S/ 21.000,00	0,400	$2.488,15	S/	8.400,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-9			Oficina principal	S/ 21.000,00	0,400	$2.488,15	S/	8.400,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-10			Oficina principal	S/ 21.000,00	3,600	$21.987,25	S/	75.600,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-11			Oficina principal	S/ 21.000,00	2,200	$13.684,83	S/	46.200,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,100	$632,04	S/	2.100,00
ES-12			Oficina principal	S/ 21.000,00	2,200	$13.684,83	S/	46.200,00
			Sobre el terreno	S/ 21.000,00	0,100	$632,04	S/	2.100,00
ES-13			Oficina principal	S/ 10.500,00	6,750	$20.861,28	S/	70.875,00
			Sobre el terreno	S/ 10.500,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-14			Oficina principal	S/ 10.500,00	5,250	$16.226,50	S/	55.125,00
			Sobre el terreno	S/ 10.500,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-15			Oficina principal	S/ 12.000,00	5,650	$20.082,54	S/	67.800,00
			Sobre el terreno	S/ 12.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-16			Oficina principal	S/ 12.000,00	4,150	$14.751,14	S/	49.800,00
			Sobre el terreno	S/ 12.000,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-17			Oficina principal	S/ 9.500,00	0,900	$2.532,58	S/	8.550,00
			Sobre el terreno	S/ 9.500,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-18			Oficina principal	S/ 9.500,00	0,900	$2.532,58	S/	8.550,00
			Sobre el terreno	S/ 9.500,00	0,000	$0,00	S/	-
ES-19			Oficina principal	S/ 8.500,00	1,300	$3.273,10	S/	11.050,00
			Sobre el terreno	S/ 8.500,00	0,000	$0,00	S/	-
						Precio Total	$389.269,85	S/. 1.314.175,00

JEFE OCI-CGR CONTROL INSTITUCIONAL

COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR OEFA

COMISIÓN DE CONTROL JEFE OEFA

FIN-4 Gastos reembolsables.

B. Gastos reembolsables: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio								
N°	Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO		Cantidad	PRECIO TOTAL		
			Soles	Dólar estadounidense		Soles	Dólar estadounidense	
1	ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE MECANICA DEL SUELO							
1.1	Estudio geotecnico completo, comprende por	u	S/ 28,500.00	$8,441.94		S/ 28,500.00	$8,441.94	
	Granulometria							
	Calicata							
	Elaboracion de perfil estratigráfico							
	Realizacion del informe							
2	SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES							
2.1	DIA	u	S/ 88,500.00	$26,214.45	1	S/ 88,500.00	$26,214.45	
3	SERVICIO DE TOPOGRAFIA							
3.1	Georreferenciacion	u	S/ 2,450.00	$725.71	1	S/ 2,450.00	$725.71	
3.2	Levantamiento Topografico (nivelacion poligonal, Vaciado	u	S/ 7,900.00	$2,340.05	1	S/ 7,900.00	$2,340.05	
3.3	Gabinete (procesamiento de datos)	u	S/ 4,200.00	$1,244.04	1	S/ 4,200.00	$1,244.04	
3.4	Replanteo	u	S/ 3,900.00	$1,155.21	1	S/ 3,900.00	$1,155.21	
4	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGISTICO							
4.1	Viaticos	u	S/ 7,500.00	$2,221.96	1	S/ 7,500.00	$2,221.96	
4.2	Pasajes (movilizacion del personal profesional, tecnico y	u	S/ 15,100.00	$4,472.76	1	S/ 15,100.00	$4,472.76	
5	[illegible]							
6	MATERIALES, UTILES DE OFICINA							
	[illegible]	u	S/ [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	[illegible]	u	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	[illegible]					S/ 167,430.00	$49,596.19	

Las situaciones antes expuestas, respecto a que durante la etapa de negociación financiera del Procedimiento de Selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas" se aprobó incluir de manera indebida el impuesto a la renta de no domiciliado, a cargo de la empresa IDP España, a la propuesta financiera inicial presentada por el Consultor IDP, conllevó el incremento del monto contractual, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de total S/ 154 261,22.

Los hechos anteriormente descritos fueron generados por el accionar de los miembros titulares del Comité de Evaluación, Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez, César Luis Velazco Portocarrero, Carlos Alberto Rodríguez Bailón, Mónica Del Rosario Bellido Pebes y Jessica Yael Díaz Noblecilla, quienes inobservaron las disposiciones relacionadas con el procedimiento de selección, conforme a la normativa del Banco Mundial, por el señor Abel Luis Mellado Ochoa, coordinador de la UCP, quien dio visto bueno a las acciones del Comité de Evaluación y por la conducta de la señora Silvia Nelly Chumbe Abreu, entonces jefa de la Oficina de Administración, quien, incumpliendo su deber de supervisión suscribió en contrato de consultoría.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 64** del presente Informe de Control Específico.

Se debe mencionar que las señoras Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez y Mónica Del Rosario Bellido Pebes, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, dentro del plazo

otorgado. Los señores Cesar Luis Velazco Portocarrero, Carlos Alberto Rodríguez Bailón y Jessica Yael Díaz Noblecilla, personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, fuera del plazo otorgado (extemporáneo); asimismo, los señores Silvia Nelly Chumbe Abreu y Abel Luis Mellado Ochoa presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo ampliatorio concedido.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentado por los señores Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez, César Luis Velazco Portocarrero, Carlos Alberto Rodríguez Bailón, Mónica Del Rosario Bellido Pebes, Jessica Yael Díaz Noblecilla, Silvia Nelly Chumbe Abreu y Abel Luis Mellado Ochoa (**Apéndice n.° 64**), concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **NANCY OLIVETH ENCARNACIÓN BERMÚDEZ**, identificada con DNI n.° 06845073, en su condición coordinadora técnica del Subcomponente 1.3 de la UCP, designada mediante Contrato de Servicios de Consultoría n.° 0009-2027-OEFA/PCD-UCP de 15 de agosto de 2027 **(Apéndice n.° 14)** y como presidenta del Comité de Evaluación, designada mediante memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, siendo su periodo de gestión desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021, según el contrato antes mencionado y sus adendas de 14 de agosto de 2018, 25 de julio de 2019, 31 de julio de 2020, 30 de diciembre de 2020, 26 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 14**).

Es de indicar, que se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000002-2024-CG/5684-02-001 de 6 de junio de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 64)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado, mediante Documento s/n de 15 de junio de 2024 a ocho (8) folios, presentado el 17 de junio de 2024, vía correo electrónico **(Apéndice n.° 64)** en ocho (8) folios.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez**, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- **<u>Por haber participado, en su condición de presidenta titular del Comité de Evaluación, en la etapa de negociación financiera del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS</u>** *"Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio"*, donde conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, acordaron, vía negociación, incluir a la propuesta financiera inicial presentada por el Consorcio IDP, el valor resultante del IR de no domiciliado a cargo de la empresa IDP España, por el importe de S/ 130,729.85 -que además conllevó al incremento del IGV por el importe de S/ 23 531,37 en el monto contractual-, obviando que dicho concepto no se encontraba dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación, que está

estrictamente vinculados con la confirmación, ajuste, análisis y determinación final de los impuestos indirectos locales.

- **Por haber emitido, en su condición de presidenta titular del Comité de Evaluación, culminada la etapa de evaluación combinada (técnica y financiera), el informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019**, el mismo que estuvo visado por los demás miembros titulares de dicho Comité, dirigido al señor Abel Luis Mellado Ochoa, coordinador general de la UCP, dándole cuenta de todas las actuaciones realizadas durante la selección de Consultor; poniéndole de conocimiento el contenido del acta n.° 8, precisándole que se deja constancia del cierre de la negociación e informe final y aprobación de la propuesta técnica reformulada y la aprobación de la propuesta técnica financiera, requiriéndole su conformidad para realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa obtención de la no objeción del Banco Mundial (BM).

- **Por haber visado, en su condición de coordinadora técnica del Subcomponente 1.3 del Programa, el Contrato n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP** de 10 de junio de 2019, por el monto contractual de S/ 1 902, 555.12, el cual incluye el incremento de impuesto a la renta del 15% , por la suma de **S/ 130 729.85** -por el IR de no domiciliado que asumió el OEFA como resultado de la etapa de negociación financiera- y el monto de **S/ 23 531,37** -por aplicación del IGV sobre el importe del IR antes indicado-, sin cautelar el adecuado proceso presupuestario, inicio de la fase de compromiso, que posteriormente conllevó al pago de la contraprestación a favor del Consorcio, con lo cual se materializó el perjuicio económico a la Entidad, correspondiente al importe de S/ 154 261,22.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y* Especificaciones *Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018, la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú.

Es de indicar que las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizaran y se terminaran de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal

Asimismo, contravino las funciones establecidas en el Contrato de Servicio de Consultoría n.° 009-2019-OEFA/PCD/UCP de 15 de agosto de 2019 y en el MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice n° 65),** quien en su condición de coordinadora técnica del subcomponente 1.3 del Programa, contaba con las funciones específicas, entre otras, de:

"*a) Revisar y evaluar los estudios, informes de consultoría, conformidades de servicios y todo lo necesario para la implementación del sub-componente 1.3 del programa.*
b) Supervisar, evaluar y monitorear la ejecución del subcomponente 1.3 del Programa.
(...)
d) Encargado de planificar, organizar, dirigir, y coordinar el Programa relacionado a la implementación del sub-componente 1.3 de Programa.
e) Monitorear los contratos de las firmas consultoras y consultores individuales, y contratistas de bienes, servicios y obras, en coordinación con la Dirección de Evaluación del OEFA, en la ejecución de la implementación del sub-componente 1.3 del Programa.
f) Brindar apoyo al OEFA, a través de la UCP, para la implementación de las actividades y logro de productos y resultados previstos en el sub-componente 1.3 del Programa.
(...)
h) Participar en la elaboración de los términos de referencia y documentación técnica para la selección y contratación de firmas consultoras y/o consultores individuales y del Expediente Técnico para la licitación de la obra de construcción y su equipamiento.
i) Participar en el Comité de Selección de las firmas consultoras que diseñaran el laboratorio diferenciado la sección de servicios a OEFA de la sección de dirimencia y validación.
(...)
u) Otras funciones que le asigne el coordinador general de la UCP y las que correspondan a las normas establecidas en el Manual y Contrato de Préstamo."

Por su parte, el numeral 2.3.4 del MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice nº 65)** señaló que las coordinaciones técnicas, entre ellas la del componente 1.3 del programa, serán las encargadas de la **ejecución**, **supervisión** y **seguimiento** de los componentes del Programa., teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- ***Integrar los Comités de Selección*** *de los consultores que ofrezcan servicios y/o adquisición de bienes del programa.*
- *Proponer la conformación de los Comités de Evaluación que tendrán a su cargo los procesos de selección, los cuales serán aprobados por el Coordinador General Dichos Comités tendrán a su cargo la conformación de las listas cortas, la* ***evaluación técnica, financiera*** *y combinada de las ofertas y* ***propuesta de adjudicación de los contratos****.*
- ***Coordinar****,* ***asesorar*** *y* ***participar*** *en los procesos que se llevaran a cabo en el marco de la ejecución de todos los componentes del Programa.*
- ***Otras funciones*** *que asigne el Coordinador General de la UCP y las que correspondan a lo establecido en el Manual y el Contrato de Préstamo del BM.*

En el mismo sentido, el Anexo 2 del MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice nº 65)** precisa las funciones del coordinador técnico del subcomponente 1.3 del Programa, entre otros, los siguientes:

- ***Revisar*** *y* ***evaluar*** *los estudios, informes de consultoría, conformidades de servicios y todo lo necesario para la implementación del subcomponente 1.3 del Programa.*
- ***Supervisar****,* ***evaluar*** *y* ***monitorear*** *la ejecución del subcomponente 1.3 del Programa, en coordinación directa con la UCP y la DEAM del OEFA.*
- *Encargado de planificar, organizar, dirigir y coordinar el Programa relacionado a la implementación del subcomponente 1.3.*
- *Brindar apoyo al OEFA, a través de la UCP para la implementación de las actividades y logro de productos y resultados previstos en el subcomponente 1.3.*
- *Participar en el Comité de Selección de las firmas consultoras que diseñaran el laboratorio diferenciado la sección de servicios a OEFA de la sección de dirimencia y validación.*
- *Otras funciones que le asigne el Coordinador General de la UCP y las que correspondan a las normas establecidas en el Manual y Contrato de Préstamo.*

Además, en el ejercicio de dicho cargo, debía integrar los Comité de Evaluación que se conformen para la implementación del subcomponente, para tal efecto, contaba con las siguientes funciones, según lo establecido en el MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice nº 65)**:

(...)
5.7.1 Contratación de Servicios de Consultoría
*El objetivo de los procedimientos de selección de consultores es **contratar de manera competitiva y transparente** a aquellos profesionales del medio y firmas que sean requeridos para desarrollas las actividades de consultoría previstas en los componentes del Programa (...) Las contrataciones de consultores se realizarán de conformidad con Normas de Consultoría del BM.*
(...)
5.8. Condiciones para el inicio de Procesos
(...)
Son condiciones para dar inicio a un proceso de selección:

- *Que la contratación esté prevista en el PA.*
- *Que cuente con la disponibilidad presupuestal*
- *Que cuente con los documentos a entregar a los participantes debidamente aprobados, vale decir TdR para servicios y especificaciones técnicas para bienes, y, de requerirse, con la No Objeción del BM.*
- *Que el Comité de Evaluación, titulares y suplentes, esté designado.*

5.8.3 Comité de Selección
(...)
A continuación, se presentan las pautas principales para el funcionamiento del comité:
(...)

- *El comité de evaluación es la instancia designada por la UCP para llevar a cabo los procesos de selección en materia de licitación y contratación, y emitir la recomendación de adjudicación del contrato.*

(...)
Genera:
(...)

- *Acta del acto público de recepción y apertura de propuestas.*
- *La calificación de las propuestas técnicas y económicas de corresponder.*
- *Informe final del Comité de Evaluación con recomendación de la adjudicación, para el trámite correspondiente.*
- *Acta de instalación, aclaraciones, observaciones, actos públicos, calificación, de adjudicación, negociación si para ello hubiera sido designado, etc.).*

(...)
5.10.2. Evaluación de Propuestas
La evaluación o verificación se realiza e privado.
5.10.3. Finalización de Funciones del Comité de Evaluación
El comité de evaluación culmina sus funciones cuando se emita la comunicación de adjudicación del bien o servicio.
(...)
5.15. Procedimientos para Selección y Contratación de Consultores
a) Contratación de servicios de consultoría
a.1) Contratación de firmas consultoras-selección basada en calidad y costo (SBCC)
(...)
Los miembros del Comité de Evaluación deberán participar desde la evaluación hasta la formalización del contrato.
(...)
***Paso 12, 13 y 14. Invitación y apertura de propuestas financieras.** Recibida la no objeción del BM cuando corresponda, el Comité de Evaluación, en coordinación con el Área Técnica correspondiente invitará a los consultores cuya propuesta alcanzó el puntaje técnico mínimo*

indicando en el pedido de propuesta, a asistir a la apertura de su oferta financiera en acto público.
Responsable: Comité de Evaluación
(...)

De igual modo, habría quebrantado con todo ello el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

2. **CÉSAR LUIS VELAZCO PORTOCARRERO**, identificado con DNI n.° 09929689, en su condición miembro titular del Comité de Evaluación, designado mediante memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, con vínculo contractual con el OEFA mediante Contrato de Servicios de Consultoría n.° 008-2018-OEFA/PCD-UCP de 26 de julio de 2018 y sus adendas de 25 de julio de 2019, 31 de julio de 2020, 29 de diciembre de 2020 y 26 de febrero de 2021, siendo su periodo de gestión desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 15**), según el contrato antes mencionado; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000001-2024-CG/5684-02-001 de 06 de junio de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 64)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea mediante Carta 002-2024-CVP de 17 de junio de 2024 presentado el 19 de junio de 2019 (Registro SIGED 2024-E01-069534) a diez (10) folios y anexos **(Apéndice n.° 64)**.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el **señor César Luis Velazco Portocarrero**, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- **<u>Por haber participado en la etapa de negociación financiera del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS</u>** *"Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio"*, donde conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, acordaron, vía negociación, incluir a la propuesta financiera inicial presentada por el Consorcio IDP, el valor resultante del IR de no domiciliado a cargo de la empresa IDP España, por el importe de S/ 130,729.85 -que además conllevó al incremento del IGV por el importe de S/ 23 531,37 en el monto contractual-, obviando que dicho concepto no se encontraba dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación, que está estrictamente vinculados con la confirmación, ajuste, análisis y determinación final de los impuestos indirectos locales.

- **<u>Por haber visado, culminada la etapa de evaluación combinada (técnica y financiera), el informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019</u>**, el mismo que estuvo visado por los demás miembros titulares de dicho Comité, dirigido al señor Abel Luis Mellado Ochoa, coordinador general de la UCP, dándole cuenta de todas las actuaciones realizadas durante la selección de Consultor; poniéndole de conocimiento el contenido del acta n.° 8, precisándole que se deja constancia del cierre de la negociación e informe final y aprobación de la propuesta técnica reformulada y la aprobación de la propuesta técnica financiera, requiriéndole su conformidad para realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa obtención de la no objeción del Banco Mundial (BM).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y* Especificaciones *Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018, la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú; las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizarán y se terminarán de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal

Asimismo, significa la transgresión de las funciones de especialista en adquisiciones de la UCP, establecida en:

Contrato de Consultoría n.° 008-2018-OEFA/PCD-UCP de 26 de julio de 2018
"(...)
b) Gestionar todos los procesos de contratación/adquisición en el marco del Programa; coordinando con las instancias correspondientes en el OEFA (...)
f) Coordinar y organizar las reuniones de los procesos de consultas de postores, consultores invitados, coordinar la apertura de propuestas y, en general, de cualquier mecanismo de contratación, así como hacer seguimiento da todos los procesos de contratación.
g) participar en los Comités de Evaluación/Selección, y asegurar que sus informes sean presentados oportunamente.
m) Las demás actividades que le solicite el Coordinador Administrativo, el Coordinador General de la UCP y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa y Contrato de Préstamo."

Anexo 2 del MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice n° 65)**

- *Gestionar todos los procesos de contratación/adquisición en el marco del Programa; coordinando con las instancias correspondientes en el OEFA (...).*
- *Participar en la negociación de contratos con los postores ganadores.*
- *Participar en los Comités de Evaluación/Selección, y asegurar que sus informes sean presentados oportunamente.*
- *Las demás actividades que le solicite el Coordinador General de la UCP, y las que le corresponda de acuerdo a las normas establecidas en el manual de Operaciones y Contrato de Préstamo.*

Numeral 5.10.4. (Asesoramiento en Procedimientos y Normas de Adquisición) del MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice n° 65)**

*"La UCP, **con apoyo el consultor especialista en adquisiciones**, brindará asesoramiento técnico al OEFA y al MINAM con relación a los procedimientos de contratación de consultores del Programa y a la aplicación de las normas del BM y otros que requiera. Esta asesoría podría ser a través de capacitación y, participación en los Comités de Evaluación como miembros u observadores de los procesos que realizan el OEFA y el MIMAN."*

Además, en el ejercicio de dicho cargo, debía integrar los Comité de Evaluación que se conformen para la implementación del subcomponente, para tal efecto, contaba con las siguientes funciones, según lo establecido en el MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice n° 65)**:

(...)

5.7.1 Contratación de Servicios de Consultoría

*El objetivo de los procedimientos de selección de consultores es **contratar de manera competitiva y transparente** a aquellos profesionales del medio y firmas que sean requeridos para desarrollas las actividades de consultoría previstas en los componentes del Programa (...) Las contrataciones de consultores se realizarán de conformidad con Normas de Consultoría del BM.*

(...)

5.8. Condiciones para el inicio de Procesos

(...)

Son condiciones para dar inicio a un proceso de selección:

- *Que la contratación esté prevista en el PA.*
- *Que cuente con la disponibilidad presupuestal*
- *Que cuente con los documentos a entregar a los participantes debidamente aprobados, vale decir TdR para servicios y especificaciones técnicas para bienes, y, de requerirse, con la No Objeción del BM.*
- *Que el Comité de Evaluación, titulares y suplentes, esté designado.*

5.8.3 Comité de Selección

(...)

A continuación, se presentan las pautas principales para el funcionamiento del comité:

(...)

- *El comité de evaluación es la **instancia designada por la UCP para llevar a cabo los procesos de selección** en materia de licitación y contratación, y emitir la recomendación de adjudicación del contrato.*

(...)

***Genera**:*

(...)

- *Acta del acto público de recepción y apertura de propuestas.*
- *La calificación de las propuestas técnicas y económicas de corresponder.*
- *Informe final del Comité de Evaluación con recomendación de la adjudicación, para el trámite correspondiente.*
- *Acta de instalación, aclaraciones, observaciones, actos públicos, calificación, de adjudicación, negociación si para ello hubiera sido designado, etc.).*

(...)

5.10.2. Evaluación de Propuestas

La evaluación o verificación se realiza e privado.

5.10.3. Finalización de Funciones del Comité de Evaluación

El comité de evaluación culmina sus funciones cuando se emita la comunicación de adjudicación del bien o servicio.

(...)

5.15. Procedimientos para Selección y Contratación de Consultores

a) Contratación de servicios de consultoría

a.1) Contratación de firmas consultoras-selección basada en calidad y costo (SBCC)

(...)

Los miembros del Comité de Evaluación deberán participar desde la evaluación hasta la formalización del contrato.

(...)

***Paso 12, 13 y 14. Invitación y apertura de propuestas financieras.** Recibida la no objeción del BM cuando corresponda, el Comité de Evaluación, en coordinación con el Área Técnica*

correspondiente invitará a los consultores cuya propuesta alcanzó el puntaje técnico mínimo indicando en el pedido de propuesta, a asistir a la apertura de su oferta financiera en acto público.
Responsable: Comité de Evaluación
(...)

De igual modo, habría quebrantado con todo ello el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

3. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ BAILÓN**, identificado con DNI n.° 41164831, en su condición miembro titular del Comité de Evaluación, designado mediante memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, vinculado contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 011-2017-OEFA/PCD-UCP de 28 de agosto de 2017, renovado mediante adendas de 28 de agosto de 2018, 28 de agosto de 2019, 31 de agosto de 2020, 30 de diciembre de 2020, 26 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021), para que presente servicios como especialista técnico 1 del subcomponente 1.3 de la UCP, desde el 1 de setiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.

Es de indicar, que se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000003-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 64)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea mediante Documento s/n de 15 de junio de 2024 (Registro SIGED 2024-E01-068976) a seis (6) folios, presentado el 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Carlos Alberto Rodríguez Bailón, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- **Por haber participado en la etapa de negociación financiera del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS** *"Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio"*, donde conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, acordaron, vía negociación, incluir a la propuesta financiera inicial presentada por el Consorcio IDP, el valor resultante del IR de no domiciliado a cargo de la empresa IDP España, por el importe de S/ 130,729.85 -que además conllevó al incremento del IGV por el importe de S/ 23 531,37 en el monto contractual-, obviando que dicho concepto no se encontraba dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación, que está estrictamente vinculados con la confirmación, ajuste, análisis y determinación final de los impuestos indirectos locales.

- **Por haber visado, culminada la etapa de evaluación combinada (técnica y financiera), el informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019**, el mismo que estuvo visado por los demás miembros titulares de dicho Comité, dirigido al señor Abel Luis Mellado Ochoa, coordinador general de la UCP, dándole cuenta de todas las actuaciones realizadas durante la selección de Consultor; poniéndole de conocimiento el contenido del acta n.° 8, precisándole que se deja constancia del cierre de la negociación e informe final y aprobación de la propuesta técnica reformulada y la aprobación de la propuesta técnica financiera, requiriéndole su conformidad para

realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa obtención de la no objeción del Banco Mundial (BM).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y* Especificaciones *Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018, la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú.

Es de señalar que las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizarán y se terminarán de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal

Asimismo, transgredió las funciones de <u>especialista técnico 1 del subcomponente 1.3 del Programa</u>, establecida en:

Contrato de Consultoría n.° 011-2017-OEFA/PCD-UCP de 28 de agosto de 2017

"(…)

b) Apoyar en la revisión de los estudios, informes de consultoría, conformidades de servicios/bienes y otros necesarios para la implementación del subcomponente 1.3 del Programa.

(…)

*g) **<u>Integrar los Comités de Evaluación</u>** para la contratación de bienes y/o servicios relacionados al subcomponente 1.3.*

(…)

k) Otras actividades que le sean asignadas en el marco del servicio prestado por el coordinador técnico del subcomponente 1.3 y/o el Coordinador General de la UCP.

(...)"

Además, en el ejercicio de dicho cargo, debía integrar los Comité de Evaluación que se conformen para la implementación del subcomponente, para tal efecto, contaba con las siguientes funciones, según lo establecido en el MOP (versión marzo 2019) **(Apéndice nº 65)**:

(…)

5.7.1 Contratación de Servicios de Consultoría

*El objetivo de los procedimientos de selección de consultores es **<u>contratar de manera competitiva y transparente</u>** a aquellos profesionales del medio y firmas que sean requeridos para desarrollas las actividades de consultoría previstas en los componentes del Programa (...) Las contrataciones de consultores se realizarán de conformidad con Normas de Consultoría del BM.*

(…)

5.8. Condiciones para el inicio de Procesos

(…)

Son condiciones para dar inicio a un proceso de selección:

- *Que la contratación esté prevista en el PA.*
- *Que cuente con la disponibilidad presupuestal*
- *Que cuente con los documentos a entregar a los participantes debidamente aprobados, vale decir TdR para servicios y especificaciones técnicas para bienes, y, de requerirse, con la No Objeción del BM.*
- *Que el Comité de Evaluación, titulares y suplentes, esté designado.*

5.8.3 Comité de Selección

(...)

A continuación, se presentan las pautas principales para el funcionamiento del comité:

(...)

- *El comité de evaluación es la **instancia designada por la UCP para llevar a cabo los procesos de selección** en materia de licitación y contratación, y emitir la recomendación de adjudicación del contrato.*

(...)

Genera:

(...)

- *Acta del acto público de recepción y apertura de propuestas.*
- *La calificación de las propuestas técnicas y económicas de corresponder.*
- *Informe final del Comité de Evaluación con recomendación de la adjudicación, para el trámite correspondiente.*
- *Acta de instalación, aclaraciones, observaciones, actos públicos, calificación, de adjudicación, negociación si para ello hubiera sido designado, etc.).*

(...)

5.10.2. Evaluación de Propuestas

La evaluación o verificación se realiza e privado.

5.10.3. Finalización de Funciones del Comité de Evaluación

El comité de evaluación culmina sus funciones cuando se emita la comunicación de adjudicación del bien o servicio.

(...)

5.15. Procedimientos para Selección y Contratación de Consultores

a) Contratación de servicios de consultoría

a.1) Contratación de firmas consultoras-selección basada en calidad y costo (SBCC)

(...)

Los miembros del Comité de Evaluación deberán participar desde la evaluación hasta la formalización del contrato.

(...)

***Paso 12, 13 y 14. Invitación y apertura de propuestas financieras.** Recibida la no objeción del BM cuando corresponda, el Comité de Evaluación, en coordinación con el Área Técnica correspondiente invitará a los consultores cuya propuesta alcanzó el puntaje técnico mínimo indicando en el pedido de propuesta, a asistir a la apertura de su oferta financiera en acto público.*
Responsable: Comité de Evaluación

(...)

De igual modo, habría quebrantado con todo ello el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

4. **MÓNICA DEL ROSARIO BELLIDO PEBES**, identificada con DNI n.° 07480915, en su condición miembro titular del Comité de Evaluación, designado mediante memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, vinculada contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 016-2017-OEFA/PCD-UCP de 11 de octubre de 2017 (se renovó mediante adendas de fecha 5 de octubre de 2018, 27 de setiembre de 2019, 28 de setiembre de 2020, 29 de diciembre de

2020 y 26 de febrero de 2021), para que presente servicios como especialista en planeamiento y monitoreo de la UCP, desde el 16 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 17**).

Es de indicar que se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000004-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 64)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado, mediante Documento s/n de 16 de junio de 2024 (registro SIGED 2024-E01-068572) a siete (7) folios, presentado el 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Mónica Del Rosario Bellido Pebes, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- **Por haber participado en la etapa de negociación financiera del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS** *"Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio"*, donde conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, acordaron, vía negociación, incluir a la propuesta financiera inicial presentada por el Consorcio IDP, el valor resultante del IR de no domiciliado a cargo de la empresa IDP España, por el importe de S/ 130,729.85 -que además conllevó al incremento del IGV por el importe de S/ 23 531,37 en el monto contractual-, obviando que dicho concepto no se encontraba dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación, que está estrictamente vinculados con la confirmación, ajuste, análisis y determinación final de los impuestos indirectos locales.

- **Por haber visado, culminada la etapa de evaluación combinada (técnica y financiera), el informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019**, el mismo que estuvo visado por los demás miembros titulares de dicho Comité, dirigido al señor Abel Luis Mellado Ochoa, coordinador general de la UCP, dándole cuenta de todas las actuaciones realizadas durante la selección de Consultor; poniéndole de conocimiento el contenido del acta n.° 8, precisándole que se deja constancia del cierre de la negociación e informe final y aprobación de la propuesta técnica reformulada y la aprobación de la propuesta técnica financiera, requiriéndole su conformidad para realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa obtención de la no objeción del Banco Mundial (BM).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS *"Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y* Especificaciones *Técnicas de los Equipos de Laboratorio"*, de 22 de octubre de 2018, la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú.

Es de indicar, que las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de

obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizarán y se terminarán de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal

Asimismo, transgredió las funciones de especialista en planeamiento y monitoreo de la UCP, establecida en:

Contrato de Consultoría n.° 016-2017-OEFA/PCD-UCP de 11 de octubre de 2017

"(…)
*t) **Integrar los Comités de Evaluación** para la contratación para la contratación de bienes y/o servicios relacionados al Programa.*
u) Otras actividades que le sean asignadas, en el marco del servicio prestado, por el Coordinador General de la UCP."

Anexo 2 del MOP:

- ***Integrar los Comités de Evaluación** para la contratación para la contratación de bienes y/o servicios relacionados al Programa.*
- *Otras actividades que le sean asignadas, en el marco del servicio prestado, por el Coordinador General de la UCP."*

Además, en el ejercicio de dicho cargo, debía integrar los Comité de Evaluación que se conformen para la implementación del subcomponente, para tal efecto, contaba con las siguientes funciones, según lo establecido en el MOP (versión marzo 2019) (**Apéndice n° 65**):

(…)
5.7.1 Contratación de Servicios de Consultoría
*El objetivo de los procedimientos de selección de consultores es **contratar de manera competitiva y transparente** a aquellos profesionales del medio y firmas que sean requeridos para desarrollas las actividades de consultoría previstas en los componentes del Programa (…) Las contrataciones de consultores se realizarán de conformidad con Normas de Consultoría del BM.*
(…)
5.8. Condiciones para el inicio de Procesos
(…)
Son condiciones para dar inicio a un proceso de selección:

- *Que la contratación esté prevista en el PA.*
- *Que cuente con la disponibilidad presupuestal*
- *Que cuente con los documentos a entregar a los participantes debidamente aprobados, vale decir TdR para servicios y especificaciones técnicas para bienes, y, de requerirse, con la No Objeción del BM.*
- *Que el Comité de Evaluación, titulares y suplentes, esté designado.*

5.8.3 Comité de Selección
(…)
A continuación, se presentan las pautas principales para el funcionamiento del comité:
(…)

- *El comité de evaluación es la **instancia designada por la UCP para llevar a cabo los procesos de selección** en materia de licitación y contratación, y emitir la recomendación de adjudicación del contrato.*

(…)

Genera:
(...)
- *Acta del acto público de recepción y apertura de propuestas.*
- *La calificación de las propuestas técnicas y económicas de corresponder.*
- *Informe final del Comité de Evaluación con recomendación de la adjudicación, para el trámite correspondiente.*
- *Acta /de instalación, aclaraciones, observaciones, actos públicos, calificación, de adjudicación, negociación si para ello hubiera sido designado, etc.).*

(...)

5.10.2. Evaluación de Propuestas
La evaluación o verificación se realiza e privado.
5.10.3. Finalización de Funciones del Comité de Evaluación
El comité de evaluación culmina sus funciones cuando se emita la comunicación de adjudicación del bien o servicio.
(...)
5.15. Procedimientos para Selección y Contratación de Consultores
a) Contratación de servicios de consultoría
a.1) Contratación de firmas consultoras-selección basada en calidad y costo (SBCC)
(...)
Los miembros del Comité de Evaluación deberán participar desde la evaluación hasta la formalización del contrato.
(...)
Paso 12, 13 y 14. Invitación y apertura de propuestas financieras. *Recibida la no objeción del BM cuando corresponda, el Comité de Evaluación, en coordinación con el Área Técnica correspondiente invitará a los consultores cuya propuesta alcanzó el puntaje técnico mínimo indicando en el pedido de propuesta, a asistir a la apertura de su oferta financiera en acto público.*
Responsable: Comité de Evaluación
(...)

De igual modo, habría quebrantado con todo ello el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

5. **JESSICA YAEL DÍAZ NOBLECILLA**, identificada con DNI n.° 40362089, en su condición miembro titular del Comité de Evaluación, designado mediante memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, vinculada contractualmente mediante el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 019-2017-OEFA/PCD-UCP de 10 de noviembre de 2017 (se renovó mediante adendas de fecha 23 de noviembre de 2018, 30 de mayo de 2019 y 28 de noviembre de 2019), para que presente servicios como especialista en gestión de la información sobre la calidad ambiental del componente 2 del Programa para la UCP, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 18**).

Es de indicar, que se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000005-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 64)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, mediante Documento s/n de 20 de junio de 2024 (vía correo electrónico), a seis (6) folios, presentado el 20 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 64)**.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Jessica Yael Díaz Noblecilla, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- **Por haber participado en la etapa de negociación financiera del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS** *"Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio"*, donde conjuntamente con los demás miembros del Comité de Selección, acordaron, vía negociación, incluir a la propuesta financiera inicial presentada por el Consorcio IDP, el valor resultante del IR de no domiciliado a cargo de la empresa IDP España, por el importe de S/ 130,729.85 -que además conllevó al incremento del IGV por el importe de S/ 23 531,37 en el monto contractual-, obviando que dicho concepto no se encontraba dentro de los supuestos establecidos para que proceda la modificación de la propuesta financiera, vía negociación, que está estrictamente vinculados con la confirmación, ajuste, análisis y determinación final de los impuestos indirectos locales.

- **Por haber visado, culminada la etapa de evaluación combinada (técnica y financiera), el informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019**, el mismo que estuvo visado por los demás miembros titulares de dicho Comité, dirigido al señor Abel Luis Mellado Ochoa, coordinador general de la UCP, dándole cuenta de todas las actuaciones realizadas durante la selección de Consultor; poniéndole de conocimiento el contenido del acta n.° 8, precisándole que se deja constancia del cierre de la negociación e informe final y aprobación de la propuesta técnica reformulada y la aprobación de la propuesta técnica financiera, requiriéndole su conformidad para realizar las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa obtención de la no objeción del Banco Mundial (BM).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y* Especificaciones *Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018, la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú.

Es de señalar, que las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizarán y se terminarán de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal

Asimismo, transgredió las funciones de especialista en gestión de la información sobra la calidad ambiental del componente 2 del Programa de la UCP, establecida en:

Contrato de Consultoría n.° 019-2017-OEFA/PCD-UCP de 10 de noviembre de 2017
"(...)
*e) **Integrar los Comités de Evaluación** para la contratación para la contratación de bienes y/o servicios relacionados al Programa.*

(...)
n) Otras actividades que le sean asignadas, en el marco del servicio prestado, por el (...) Coordinador General de la UCP."

Además, en el ejercicio de dicho cargo, debía integrar los Comité de Evaluación que se conformen para la implementación del subcomponente, para tal efecto, contaba con las siguientes funciones, según lo establecido en el MOP (versión marzo 2019):

(...)
5.7.1 Contratación de Servicios de Consultoría
*El objetivo de los procedimientos de selección de consultores es **contratar de manera competitiva y transparente** a aquellos profesionales del medio y firmas que sean requeridos para desarrollas las actividades de consultoría previstas en los componentes del Programa (...) Las contrataciones de consultores se realizarán de conformidad con Normas de Consultoría del BM.*
(...)
5.8. Condiciones para el inicio de Procesos
(...)
Son condiciones para dar inicio a un proceso de selección:

- *Que la contratación esté prevista en el PA.*
- *Que cuente con la disponibilidad presupuestal*
- *Que cuente con los documentos a entregar a los participantes debidamente aprobados, vale decir TdR para servicios y especificaciones técnicas para bienes, y, de requerirse, con la No Objeción del BM.*
- *Que el Comité de Evaluación, titulares y suplentes, esté designado.*

5.8.3 Comité de Selección
(...)
A continuación, se presentan las pautas principales para el funcionamiento del comité:
(...)

- *El comité de evaluación es la **instancia designada por la UCP para llevar a cabo los procesos de selección** en materia de licitación y contratación, y emitir la recomendación de adjudicación del contrato.*

(...)
***Genera**:*
(...)

- *Acta del acto público de recepción y apertura de propuestas.*
- *La calificación de las propuestas técnicas y económicas de corresponder.*
- *Informe final del Comité de Evaluación con recomendación de la adjudicación, para el trámite correspondiente.*
- *Acta de instalación, aclaraciones, observaciones, actos públicos, calificación, de adjudicación, negociación si para ello hubiera sido designado, etc.).*

(...)

5.10.2. Evaluación de Propuestas
La evaluación o verificación se realiza e privado.
5.10.3. Finalización de Funciones del Comité de Evaluación
El comité de evaluación culmina sus funciones cuando se emita la comunicación de adjudicación del bien o servicio.
(...)
5.15. Procedimientos para Selección y Contratación de Consultores
a) Contratación de servicios de consultoría
a.1) Contratación de firmas consultoras-selección basada en calidad y costo (SBCC)
(...)
Los miembros del Comité de Evaluación deberán participar desde la evaluación hasta la formalización del contrato.

(...)
Paso 12, 13 y 14. Invitación y apertura de propuestas financieras. *Recibida la no objeción del BM cuando corresponda, el Comité de Evaluación, en coordinación con el Área Técnica correspondiente invitará a los consultores cuya propuesta alcanzó el puntaje técnico mínimo indicando en el pedido de propuesta, a asistir a la apertura de su oferta financiera en acto público.*
Responsable: Comité de Evaluación
(...)

De igual modo, habría quebrantado con todo ello el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

6. **SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**, identificada con DNI n.° 09660292, en su condición de jefa de la Oficina de Administración, designada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.° 090-2018-OEFA/PCD de 30 de julio de 2018, con efectividad a partir del 01 de agosto de 2018 y cesada en el cargo mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.° 093-2019-OEFA/PCD de 30 de diciembre de 2019, con efectividad al término del 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000006-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 64)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo ampliatorio otorgado, mediante Carta s/n de 20 de junio de 2024 (vía correo electrónico) a dieciocho (18) folios, conteniendo diversos anexos **(Apéndice n.° 64)**.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Silvia Nelly Chumbe Abreu, se concluye que la participación en el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- **<u>Por haber suscrito el Contrato n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP</u>** de 10 de junio de 2019, por el monto contractual de S/ 1 902, 555.12, el cual incluye el incremento de impuesto a la renta del 15% , por la suma de **S/ 130 729.85** -por el IR de no domiciliado que asumió el OEFA como resultado de la etapa de negociación financiera- y el monto de **S/ 23 531,37** -por aplicación del IGV sobre el importe del IR antes indicado-, sin cautelar el adecuado proceso presupuestario, inicio de la fase de compromiso, que posteriormente conllevó al pago de la contraprestación a favor del Consorcio, con lo cual se materializó el perjuicio económico a la Entidad, correspondiente al importe de **S/ 154 261,22**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y* Especificaciones *Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018, la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú.

Es de señalar que las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que

está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizarán y se terminarán de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal

Asimismo, contravino las funciones de jefa de la Oficina de Administración del OEFA, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2017-MINAN de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n° 65)**.

> ***Artículo 32.- Oficina de Administración.***
> *La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería del OEFA; de supervisar las acciones relativas a la recaudación y control de las multas y demás ingresos financieros, así como la cobranza coactiva, conforme a la normativa vigente. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.*
>
> ***Artículo 33.- Funciones de la Oficina de Administración***
> *La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:*
> *a) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesorería, recaudación y abastecimiento, en concordancia con la normativa vigente.*
> *(...)*
> *c) Coordinar la ejecución presupuesta! del OEFA de acuerdo a la normativa vigente.*
> *(...)*
> *f) Supervisar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento, del control patrimonial y custodia de los activos.*
> *(...)*
> *l). Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por la Secretaría General.*

Asimismo, significó el incumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 06-2019-OEFA/GEG de 15 de febrero de 2019 **(Apéndice n° 65)**, el mismo que establece:

> ***Misión del Puesto***
>
> *Dirigir y gestionar los procesos de contabilidad, recursos humanos, tesorería y logística del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en el marco de los sistemas correspondientes y la normativa aplicable vigente, a fin de administrar apropiadamente los recursos financieros, materiales y de infraestructura que los órganos requieren para sus operaciones.*
>
> ***Funciones del Puesto:***
>
> *1. Dirigir y controlar los sistemas de recursos humanos. contabilidad, tesorería, recaudación y abastecimiento para velar de que se lleven a cabo de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes.*
> *(...)*
> *3. Coordinar y gestionar la ejecución presupuestal de acuerdo a la normativa vigente. para la supervisión del gasto del presupuesto institucional.*
> *(...)*
> *6. Supervisar las actividades relativas a la gestión de! abastecimiento, del control patrimonial y custodia de los activos, para facilitar su conservación, valorización y ubicación.*
> *(...)*

11. Rendir cuentas por los recursos a su cargo y los resultados de su gestión.
12. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto/área.

De igual manera, la contravención a sus funciones establecidas en el MOP (marzo 2019) **(Apéndice nº 65)**, el mismo que establece:

2.3.6. Oficina de Administración del OEFA

La Oficia de Administración (OA) del OEFA, de conformidad con el Decreto Legislativo n.° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que engloba y desarrolla los diversos sistemas administrativos, es la responsable de la administración financiera y contable de los fondos del Programa, y es la Unidad Ejecutora del OEFA. En el marco del Programa, es responsable de ejecutar los recursos de las cuentas del préstamo y contrapartida, y suscribir los contratos con los contratistas, proveedores y consultores; así como efectuar el devengado y pago por los servicios prestados, obras ejecutadas y bienes adquiridos con el apoyo de la UCP. (...)
(...)

Funciones de la OA del OEFA en el marco del Programa:

- *Actuar como Unidad Ejecutora del Programa.*
- *Gestionar la asignación de recursos financieros para la ejecución de todos los componentes del Programa, preparando las solicitudes de desembolso oportunamente, con apoyo de la UCP.*
- *Tramitar los pagos correspondientes a las actividades del Programa y del compromiso, devengado y girado de los pagos de las actividades del Programa con apoyo de la UCP.*

(...)
4.2. Fuentes de Financiamiento
(...)
Los recursos serán administrados por el OEFA, organismo que cuenta con una oficina de Administración (OAD) como unidad Ejecutora y que contará con una Unidad Coordinadora del Programa (UCP). Los recursos asignados al Programa, tanto lo correspondiente al financiamiento del BM como los de contrapartida, serán administrados por el OEFA, por lo tanto, los pagos a consultores, proveedores y contratistas se realizarán a través del OAD/OEFA. (...)
(...)
4.5. Manejo Administrativo – Financiero del Programa
(...)
c.- Flujos de fondos y pago a terceros
Los pagos a los proveedores, contratistas y consultores del Programa serán realizados por la OAD del OEFA mediate la transferencia de recursos a sus cuentas, previa conformidad y/o solicitud por parte de la UCP.
Todos los pagos del Programa serán procesados por la OAD, por ser la dependencia responsable de la ejecución administrativa del Programa; asimismo la UCP mantendrá un registro de dichas operaciones.
(...)

De igual modo, habría quebrantado con todo ello el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

7. **ABEL LUIS MELLADO OCHOA**, identificado con DNI n.° 24005674, en su condición Coordinador General de la UCP, designado mediante Contrato de Servicios de Consultoría n.° 001-2017-OEFA/PCD-UCP de 2 de mayo de 2017 y sus adendas de 12 de abril de 2018,

29 de abril de 2019, 30 de abril de 2020, 31 de julio de 2020 y 30 de setiembre de 2020, cargo que ejerció desde el 03 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000007-2024-CG/5684-02-001 de 12 de junio de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 64)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo ampliatorio otorgado, mediante Carta n.° 01-ALMO-2024-OCI-OEFA de 24 de junio de 2024 (vía correo electrónico), a veinticinco (25) folios, incluye nueve (9) documentos acompañados como anexos **(Apéndice n.° 64)**.

Efectuada la evaluación sobre los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Abel Luis Mellado Ochoa, se concluye que la participación en el hecho específico evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuada, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico, identificando su participación:

- **Por haber proveído el informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019**, el mismo que estuvo firmado por la presidenta del Comité de Evaluación y visado por los demás miembros titulares, donde se dio cuenta de todas las actuaciones realizadas durante la selección de Consultor; poniéndole de conocimiento el contenido del acta n.° 8, precisándole que se deja constancia del cierre de la negociación e informe final y aprobación de la propuesta técnica reformulada y la aprobación de la propuesta técnica financiera, con lo cual dio su conformidad a las acciones efectuadas por el Comité de Evaluación, y se efectuó las acciones necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, previa obtención de la no objeción del Banco Mundial (BM).

- **Por haber visado el Contrato n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP** de 10 de junio de 2019, por el monto contractual de S/ 1 902, 555.12, el cual incluye el incremento de impuesto a la renta del 15% , por la suma de **S/ 130 729.85** -por el IR de no domiciliado que asumió el OEFA como resultado de la etapa de negociación financiera- y el monto de **S/ 23 531,37** -por aplicación del IGV sobre el importe del IR antes indicado-, sin cautelar el adecuado proceso presupuestario, inicio de la fase de compromiso, que posteriormente conllevó al pago de la contraprestación a favor del Consorcio, con lo cual se materializó el perjuicio económico a la Entidad, correspondiente al importe de **S/ 154 261,22**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y* Especificaciones *Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018, la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú.

Es de señalar que las mismas que establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizarán y se terminarán de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de

las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal

Asimismo, contravino sus funciones como Coordinador General de la UCP, señalado en los siguientes instrumentos:

- **Contrato de Servicios de Consultoría n.° 001-2017-OEFA/PCD-UCP** de 2 de mayo de 2017, modificado mediante adenda de 29 de abril de 2019, contaba con las funciones específicas, entre otras, de:

 "(...)
 e) Planear, organizar, dirigir, coordinar y gestionar la ejecución del Programa conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y las políticas y directivas institucionales (...)
 f) Planificar, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de la UCP en concordancia con los planes, políticas, objetivos y metas que se aprueben ene el Manual y en el OEFA para la ejecución del Programa.
 g) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos, manuales y directivas aprobadas por el CDP. Dicha supervisión no requerirá la preparación de informes más allá de los establecidos por el Contrato de Préstamo, el manual y los que pudieran requerir el CDP o el presidente de Consejo Directivo del OEFA.
 (...)
 j) Dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
 (...)
 n) Dirigir las acciones necesarias para la programación, gestión, negociación, oficialización, obtención y ejecución de las obras, compra de bienes, y consultorías contratadas, consultores individuales y firmas, hasta la finalización de los productos y resultados que se establezcan en los contratos.
 o) Coordinar con la Oficina de Administración (OAD) del OEFA la contratación de bienes, servicios y obras; desembolsos, pagos, y firma de contratos, cumpliendo lo establecido en el Contrato de Préstamo, en el Manual y en la normativa nacional de contrataciones, cuando corresponda.
 (...)
 t) Dar trámite a las decisiones y/o recomendaciones del Comité de Evaluación de cada proceso de selección.
 u) Otras funciones que le asigne el presidente del Consejo Directivo del OEFA y las que le corresponda de acuerdo a dispositivos legales vigentes, en el marco de la ejecución del Programa.

- **MOP** (versión marzo 2019) **(Apéndice n° 65)** establece, respecto de la UCP, lo siguiente:

 "(...)
 2.3.2. Unidad Coordinadora del Programa (UCP)

 La UCP conducirá la gestión y operatividad del Programa. (...) La UCP estará bajo la responsabilidad de un Coordinador General del Programa quien actuará como interlocutor con todas las prerrogativas y respaldo, para asumir la responsabilidad por la emisión de toda la documentación, acciones y coordinaciones con el OEFA (..) y el BM.
 (...)

 Naturaleza

 La UCP es el órgano responsable de coordinar, gestionar y monitorear directamente el Programa; asimismo, tiene responsabilidad compartida en la implementación del Programa con las otras oficinas y/o Direcciones del OEFA (...)

Funciones Generales:

- *Gestionar la ejecución directa de los componentes del Programa*
- *Dar cumplimiento a las estrategias y procedimientos establecidos en el Manual*
- *Monitorear la ejecución de los componentes del programa.*

Funciones Específicas:

- *Planificar, organizar, dirigir, coordinar y monitorear las actividades del Programa.*
- *Gestionar, con apoyo de la OAD del OEFA, los recursos financieros y materiales asignados al programa, haciendo uso de los instrumentos de gestión acordados con el BM.*
- *Conducir los procesos de contratación de obras, consultorías, bienes, servicios según lo estipulado en el Contrato de Préstamo.*
- *Coordinar y supervisar con otras Direcciones y áreas del OEFA (..) [los] (...) contratos (...).*
- *Supervisar la implementación de la ejecución de contratos (...)*

2.3.3 Coordinación General

Estará a cargo de un Coordinador General de la UCP, el cual será responsable de su gerenciamiento y la implementación de las acciones y medidas para el cumplimiento de los objetivos y planes operativos del Programa, de acuerdo a cada uno de sus componentes (...)

Capitulo V: Adquisiciones y contrataciones

5.1. Aspectos Generales

El OEFA, a través de la UCP, será la entidad responsable de los procesos de adquisiciones y contrataciones para ejecutar las actividades que le correspondan dentro del Programa, de acuerdo a las políticas y normas del BM y las establecidas en el manual y con la No Objeción del BM, cuando corresponda.

(...)

5.2 Marco Normativo:

Para todas las adquisiciones y contrataciones derivadas del Contrato de Préstamo, se aplicarán los procedimientos establecidos en el propio contrato, de acuerdo con las siguientes normas: (...) Normas: selección y Contratación de Consultores con Préstanos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial. Enero 2011, revisión julio 2014 (...)

(:..)

- **Anexo 2 del MOP (Apéndice nº 65)**: Entre sus funciones se encuentran, entre otras, las siguientes:

 - *Planear, organizar, dirigir, coordinar y gestionar la ejecución del Programa conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y las políticas y directivas institucionales.*
 - *Planificar, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de la UCP en concordancia con los planes, políticas, objetivos y metas que se aprueben en el Manual y en el OEFA para la ejecución del Programa.*
 - *Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos, manuales y directivas aprobadas por el CDP. Dicha supervisión no requerirá la preparación de informes más allá de los establecidos por el Contrato de Préstamo, el manual y los que pudieran requerir el CDP o el presidente de Consejo Directivo del OEFA.*
 - *Dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.*
 - *Dirigir las acciones necesarias para la programación, gestión, negociación, oficialización, obtención y ejecución de las obras, compra de bienes, y consultorías contratadas, consultores individuales y firmas, hasta la finalización de los productos y resultados que se establezcan en los contratos.*

- *Coordinar con la Oficina de Administración (OAD) del OEFA la contratación de bienes, servicios y obras; desembolsos, pagos, y firma de contratos, cumpliendo lo establecido en el Contrato de Préstamo, en el Manual y en la normativa nacional de contrataciones, cuando corresponda.*
- *Otras funciones que le asigne el presidente del Consejo Directivo del OEFA y las que le corresponda de acuerdo a dispositivos legales vigentes, en el marco de la ejecución del Programa.*
- *Cabe precisar que el coordinador General se limita a dar trámite a las decisiones y/o recomendaciones del Comité de Evaluación de cada proceso de selección.*

De igual modo, habria quebrantado con todo ello el principio de legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad: "*En la etapa de negociación financiera del Procedimiento de Selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas" se aprobó de manera indebida la inclusión del impuesto a la renta de no domiciliado a la propuesta financiera inicial presentada por el Consultor ganador, que conllevó al incremento del monto contractual, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 154 261,22*", están desarrollados en el **Apéndice** n.° 2 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuada sobre la documentación e información vinculada al procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Servicios de Consultoría para elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", efectuado en el marco del Convenio de Préstamo n.° 8680-PE suscrito el 8 de febrero de 2017, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Perú y demás actuados recopilados, se advirtió que los miembros titulares del Comité de Evaluación suscribieron el acta de 16 de abril de 2019, acordaron aprobar la modificación de la propuesta financiera inicial presentada por el Consorcio, conformado por las empresas IDP Ingeniería y Arquitectura Iberia, S.L.U e IDP Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente, Arquitectura S.A.C.

 Es así que dicho Consorcio mediante el "*Escrito de sustento de impacto fiscal*", remitido mediante correo electrónico de 8 de abril de 2019, solicitó que se incluya a su propuesta financiera inicial (S/ 1 481 605,00), el importe resultante del impuesto a la renta de no domiciliado (en adelante, el IR de no domiciliado) a cargo de la empresa IDP España por el 15% del importe que facturó a

IDP Perú, con la finalidad de neutralizar el impacto fiscal que tendría la empresa IDP España por la retención del IR de no domiciliado; con lo cual se adicionó de manera indebida al precio final o precio ofrecido, la suma de S/ 130 729,85, relacionado con el IR de no domiciliado y el monto de S/ 23 531,37, por aplicación del impuesto general a las ventas (en adelante, el IGV) respecto a este último concepto, totalizando un monto contractual final de S/ 1 902 555,12.

Acreditando que dicho acuerdo contó con el visto bueno del coordinador general de la Unidad Coordinadora del Programa "*Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a nivel nacional*", lo cual fue formalizado con la suscripción del Contrato n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP de 10 de junio de 2019, para la elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas.

La situación antes expuesta contraviene lo dispuesto en el Convenio de Préstamo suscrito entre el BIRF y la República del Perú de 8 de febrero de 2017, las "Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014, la Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "*Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio*", de 22 de octubre de 2018, y la Propuesta Financiera inicial de 12 de diciembre de 2018, presentada por el Consorcio conformado por las empresas IDP España e IDP Perú.

Es de indicar, que las mismas establecen los lineamientos sobre el contenido de la modificación de las propuestas, específicamente, en relación a la negociación financiera, que está relacionada con las condiciones especiales del contrato y las aclaraciones de obligaciones tributarias, donde se confirmarán, ajustarán, analizaran y se terminaran de determinar los impuestos indirectos locales, si fuera necesario, sobre la base de las estimaciones provistas por el propio Consultor en el Formulario FIN-2 de su propuesta financiera; asimismo, se contravino la normativa interna relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a cargo del Consultor, las mismas que son de naturaleza personal.

Las situaciones antes expuestas, conllevó el incremento del monto contractual, situación que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de total S/ 154 261,22 y fueron generados por el accionar de los miembros titulares del Comité de Evaluación, Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez, César Luis Velazco Portocarrero, Carlos Alberto Rodríguez Bailón, Mónica Del Rosario Bellido Pebes y Jessica Yael Díaz Noblecilla, quienes inobservaron las disposiciones relacionadas con el procedimiento de selección, conforme a la normativa del Banco Mundial, por el señor Abel Luis Mellado Ochoa, coordinador de la UCP, quien dio visto bueno a las acciones del Comité de Evaluación y por la conducta de la señora Silvia Nelly Chumbe Abreu, entonces jefa de la Oficina de Administración, quien, incumpliendo su deber de supervisión suscribió en contrato de consultoría.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Informe Técnico n.° 022-2016-EF/63.01 de 15 de julio de 2016, adjunto.

Apéndice n.° 4: Impresión del Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo n.° 398-2016-EF de 31 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 5: Copia Simple del Convenio de Préstamo n.° 8680-PE suscrito el 8 de febrero de 2017, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Perú.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 046-2017-OEFA/PCD del 21 de abril de 2017.

Apéndice n.° 7: Copia certificada del Manual Operativo del Programa de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación de los servicios de calidad ambiental a nivel nacional" Código SNIP: PROG-011-2014-SNIP.

Apéndice n.° 8: Copia certificada de la Resolución Ministerial n.° 116-2017-MINAN de 05 de mayo de 2017 y copia simple de acta de instalación de 20 de abril de 2017.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Informe Técnico n.° 013-2016-EF/63.01 de 20 de abril de 2016 y adjunto.

Apéndice n.° 10: Copias fedateadas del vínculo contractual correspondiente al señor Abel Luis Mellado Ochoa.

- Copia fedateada del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 001-2017-OEFA/PCD-UCP de 02 de mayo de 2017.
- Copia fedateada de la adenda de 12 de abril de 2018.
- Copia fedateada de la adenda de 29 de abril de 2019.
- Copia fedateada de la adenda de 30 de abril de 2020.
- Copia fedateada de la adenda de 31 de julio de 2020.
- Copia fedateada de la adenda de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Memorando n.° 131-2018-OEFA/UCP de 29 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Memorando n.° 192-2018-OEFA/UCP de 6 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 13: Copias fedateadas del vínculo laboral correspondiente a la señora Silvia Nelly Chumbe Abreu.

- Copia fedateada de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.° 090-2018-OEFA/PCD de 30 de julio de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.° 093-2019-OEFA/PCD de 30 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 14: Copias fedateadas del vínculo contractual correspondiente a la señora Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez.

- Copia fedateada del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 009-2017-OEFA/PCD-UCP de 15 de agosto de 2017.
- Copia fedateada de la adenda de 14 de agosto de 2018.
- Copia fedateada de la adenda de 25 de julio de 2019.
- Copia simple de la adenda de 31 de julio de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 30 de diciembre de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 26 de febrero de 2021.
- Impresión con firma digital de la adenda de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 15: Copias fedateadas del vínculo contractual correspondiente al señor César Luis Velazco Portocarrero.

- Copia fedateada del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 008-2018-OEFA/PCD-UCP de 26 de julio de 2018.
- Copia fedateada de la adenda de 25 de julio de 2019.
- Copia simple de la adenda de 31 de julio de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 29 de diciembre de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 26 de febrero de 2021.
- Impresión con firma digital de la resolución de contrato de 28 de junio de 2021.

Apéndice n.° 16: Copias fedateadas del vínculo contractual correspondiente al señor Carlos Alberto Rodríguez Bailón.

- Copia fedateada del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 011-2017-OEFA/PCD-UCP de 28 de agosto de 2017.
- Copia fedateada de la adenda de 28 de agosto de 2018.
- Copia fedateada de la adenda de 28 de agosto de 2019.
- Impresión con firma digital de la adenda de 31 de agosto de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 30 de diciembre de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 26 de febrero de 2021.
- Impresión con firma digital de la adenda de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas del vínculo contractual correspondiente a la señora Mónica Del Rosario Bellido Pebes.

- Copia fedateada del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 016-2017-OEFA/PCD-UCP de 11 de octubre de 2017.
- Copia fedateada de la adenda de 05 de octubre de 2018.
- Copia fedateada de la adenda de 27 de setiembre de 2019.
- Impresión con firma digital de la adenda de 28 de setiembre de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 29 de diciembre de 2020.
- Impresión con firma digital de la adenda de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas del vínculo contractual correspondiente a la señora Jessica Yael Díaz Noblecilla.

- Copia fedateada del Contrato de Servicios de Consultoría n.° 019-2017-OEFA/PCD-UCP de 10 de noviembre de 2017.
- Copia fedateada de la adenda de 23 de noviembre de 2018.
- Copia fedateada de la adenda de 30 de mayo de 2019.
- Copia fedateada de la adenda de 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe n.° 016-2018-OEFA/UCP-SC1.3 de 21 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 20: Copia simple de las Normas: Selección y Contratación de consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", versión de 2011 con revisión al 2014.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Acta n.° 1 de 27 de junio de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Acta n.° 2 de 25 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Informe n.° 002-2018-OEFA/UCP/1.3.6 de 26 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del proveído s/n de 27 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Acta n.° 4 de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de Solicitud de Propuestas SDP n.° PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Selección de servicios de Consultoría para: Elaboración del Expediente Técnico

de la Infraestructura de Laboratorio y Especificaciones Técnicas de los Equipos de Laboratorio", de 22 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Acta s/n de 12 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la propuesta financiera presentada por el Consorcio IDP.

- Copia fedateada del Formulario **FIN-1** (Propuesta Financiera).
- Copia fedateada del Formulario FIN-2 (Resumen de los Costos).
- Copia fedateada a del Formulario FIN-3 (Desglose de la remuneración).
- Copia fedateada del Formulario FIN-4 (Desglose de gastos reembolsables).

Apéndice n.° 29: Copia simple del correo electrónico de 17 de enero de 2019.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Carta n.° 002-2019-PE-OEFA-17370-CS-QCBS de 16 de enero de 2019.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Acta s/n de 24 de enero de 2019.

Apéndice n.° 32: Copia simple del correo electrónico de 29 de enero de 2019.

Apéndice n.° 33: Copia simple del correo electrónico de 31 de enero de 2019.

Apéndice n.° 34: Copia simple del Contrato de Consorcio de 8 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Acta de sexta reunión de 28 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Acta de sétima reunión de 05 de abril de 2019.

Apéndice n.° 37: Copia simple del correo electrónico de 8 de abril de 2019.

Apéndice n.° 38: Copia simple del Escrito de Sustento de Impacto Fiscal sin fecha

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Acta de Octava Reunión de 16 de abril de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia simple del Informe n.° 001-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 16 de abril de 2019.

Apéndice n.° 41: Copia simple del Proveído s/n de 6 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Informe de Evaluación de Consultores de 06 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Informe n.° 002-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Carta n.° 003-2019-OEFA/UCP/1.3.6 de 4 de junio de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia simple del correo electrónico de 4 de junio de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia simple del Informe n.° 38-2018-SUNAT/1v3000 de 6 de julio de 2018.

Apéndice n.° 47: Copia simple del Informe n.° 018-2016-SUNAT/5D0000 de 19 de enero de 2016.

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital del Oficio n.° 0236-2023-EF/52.04 de 09 de mayo de 2023, con fecha de recepción de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia simple de la Carta n.° 032-2023-BM-PE de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia simple del correo electrónico de 03 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Contrato de Servicio de Consultoría n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP de 10 de junio de 2019, copia fedateada de Adenda de 31 de julio de 2019 y copia fedateada de la Adenda de 19 de octubre de 2020

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de los informes de conformidad relacionados al Contrato Consultoría n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP de 10 de junio de 2019, según detalle:

- Impresión con firma digital del Informe de Conformidad suscrito el 15 de julio de 2019 y adjuntos en copias simples.
- Impresión con firma digital del Informe de Conformidad suscrito el 4 de octubre de 2019, adjuntos en copias simples y copia fedateada.
- Impresión con firma digital del Informe de Conformidad suscrito el 19 de diciembre de 2019 adjuntos en copias simples y copia fedateada
- Impresión con firma digital del Informe de Conformidad suscrito el 6 de mayo de 2020 y adjuntos en copias simples.
- Impresión con firma digital del Informe de Conformidad suscrito el 29 de octubre de 2020 y adjuntos en copias simples.

- Impresión con firma digital del Informe de Conformidad suscrito el 26 de febrero de 2021 y adjuntos en copias simples.
- Impresión con firma digital del Informe de Conformidad suscrito el 21 de mayo de 2021 y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 53: Comprobantes de Pago relacionados al Contrato Consultoría n.° 007-2019-OEFA/PCD/UCP de 10 de junio de 2019.

- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 14680 de 17 de julio de 2019, adjunto en copias simples y fedateadas.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 14681 de 17 de julio de 2019 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 21711 de 9 de octubre de 2019, adjunto en copias simples y fedateadas.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 21712 de 9 de octubre de 2019 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 28608 de 20 de diciembre de 2019 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 28609 de 20 de diciembre de 2019, adjunto en copias simples y fedateadas.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 7749 de 12 de mayo de 2020 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 7779 de 13 de mayo y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 17097 de 30 de octubre de 2020, adjunto en copias simples y fedateada.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 17113 de 30 de octubre de 2020 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 17114 de 30 de octubre de 2020 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2252 de 01 de marzo de 2021 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 2253 de 01 de marzo de 2021 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 6630 de 26 de mayo de 2021 y adjunto en copias simples.
- Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 6631 de 26 de mayo de 2021 y adjunto en copias simples.

Apéndice n.° 54: Impresión con firma digital de la Carta n.° 109-2022-OEFA/OCI de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Impresión con firma digital de la Carta n.° 110-2022-OEFA/OCI de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital de la Carta n.° 111-2022-OEFA/OCI de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Impresión con firma digital de la Carta n.° 112-2022-OEFA/OCI de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 58: Impresión con firma digital de la Carta n.° 113-2022-OEFA/OCI de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia simple del Documento s/n con Registro SIGED n.° 2022-E01-124071 y con fecha de recepción de 5 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 60: Copia simple de la Carta n.° 1-2022-CLVP de 6 de diciembre de 2022, con Registro SIGED n.° 2022-E01-124120 y con fecha de recepción de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia simple de la Carta n.° 1-2022-CARB de 5 de diciembre de 2022, con Registro SIGED n.° 2022-E01-123903 y con fecha de recepción de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia simple de la Carta n.° 1-2022-MBP de 5 de diciembre de 2022, con Registro SIGED n.° 2022-E01-123984 y con fecha de recepción de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia simple de la Carta n.° 3-2022-JYDN de 6 de diciembre de 2022, con Registro SIGED n.° 2022-E01-124431 y con fecha de recepción de 6 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 64: Impresión con firma digital de Cédulas de notificación electrónicas, Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación, impresión con firma digital del Cargo de notificación, impresión con firma digital y copias simples de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, así como la evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5684-02-001 de 06 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-SCE-OEFA de 6 de junio de 2024 adjunto Pliego de Hechos y su respectiva motivación.
- Impresión con firma digital del Cargo de notificación de 06 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de documento s/n de 15 de junio de 2024, presentado mediante correo electrónico de 17 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5684-02-001 de 06 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-SCE-OEFA de 6 de junio de 2024 adjunto Pliego de Hechos y su respectiva motivación.
- Impresión con firma digital del Cargo de notificación de 06 de junio de 2024.
- Copia simple de la Carta n.° 002-2024-CVP de 17 de junio de 2024, con Registro SIGED n.° 2024-E01-069534 recepcionado 19 de junio de 2024 y adjunto en copias simples.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-SCE-OEFA de 10 de junio de 2024, adjunto Pliego de Hechos y su respectiva motivación.
- Impresión con firma digital del Cargo de notificación de 10 de junio de 2024.
- Copia simple de documento S/N con Registro SIGED n.° 2024-E01-068976 recepcionado 18 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-SCE-OEFA de 10 de junio de 2024, adjunto Pliego de Hechos y su respectiva motivación.
- Impresión con firma digital del Cargo de notificación de 10 de junio de 2024
- Impresión con firma digital del documento S/N con Registro SIGED n.° 2024-E01-068572 recepcionado 17 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-SCE-OEFA de 10 de junio de 2024, adjunto Pliego de Hechos y su respectiva motivación.
- Impresión con firma digital del Cargo de notificación de 10 de junio de 2024.
- Copia simple de documento s/n de 20 de junio de 2024, presentado mediante correo electrónico de 20 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/5684-02-001 de 12 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-SCE-OEFA de 10 de junio de 2024, adjunto Pliego de Hechos y su respectiva motivación.

Impresión con firma digital del Cargo de notificación de 12 de junio de 2024.

- Impresión con firma digital de la Carta Nº 01-ALMO-2024-OCI-OEFA con Registro SIGED n.° 2024-E01-071029 recepcionado 24 de junio de 2024 Y adjuntos en copia simple.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5684-02-001 de 10 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-SCE-OEFA de 6 de junio de 2024, adjunto Pliego de Hechos y su respectiva motivación.
- Impresión con firma digital del Cargo de notificación de 10 de junio de 2024.
- Copia simple de Carta nº 004-2024-SCHA de 20 de junio de 2024, presentado mediante correo electrónico de 20 de junio de 2024 y adjuntos en copia simple.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada y copia simples de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2017-MINAN de 20 de diciembre de 2007 publicado en el diario oficial "El Peruano" de 21 de diciembre de 2017, - Funciones la Oficina de Administración.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia General nº 006-2019-OEFA/GEG de 15 de febrero de 2019, aprueba le manual de perfiles de puestos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA – Formato de Perfil de Puesto de la Oficina de Administración.
- Copia simple del Manual de operaciones del Programa de Inversión Pública *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"* Código SNIP - PROG-011-2014-SNIP – marzo de 2019 y copia simple de la sexta sesión del comité directivo del programa de inversión pública nº 011-2024-SNIP *"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de calidad ambiental a nivel nacional"*

Jesús María, 26 de junio de 2024.

Carmen Betsabé Ayme Vega
Supervisora de la Comisión de Control

Teófilo Freddy Enciso Portillo
Jefe de Comisión de Control

Teófilo Freddy Enciso Portillo
Abogado de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 26 de junio de 2024.

Carmen Betsabé Ayme Vega
Jefa de la Oficina de Control Institucional
del Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental

APÉNDICE N° 1

COMISIÓN DE CONTROL
SUPERVISOR
OEFA

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 037-2024-2-5684-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En la etapa de negociación financiera del Procedimiento de Selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS "Servicio de Consultoría para elaboración de del expediente técnico de la infraestructura de laboratorio y especificaciones técnicas", se aprobó de manera indebida la inclusión del impuesto a la renta de no domiciliado a la propuesta financiera inicial presentada por el Consultor ganador, que conllevó al incremento del monto contractual, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 154 261,22.	Abel Luis Mellado Ochoa	24005674	Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"	03/05/2017	31/10/2020	Locación de servicios	[redacted]	X			
2		Silvia Nelly Chumbe Abreu	09660292	Jefa de Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	01/08/2018	31/12/2019	CAS confianza		X			
3		Nancy Oliveth Encarnación Bermúdez	06845073	Coordinadora Técnica del Subcomponente 1.3 de la Unidad Coordinadora del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"	16/08/2017	31/12/2021	Locación de servicios		X			
				Presidenta del Comité de Evaluación del procedimiento de selección PE-OEFA-17370-CS-QCBS	06/08/2018	10/06/2019			X			
4		César Luis Velazco Portocarrero	09929689	Especialista en Adquisiciones de la Unidad Coordinadora del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"	01/08/2018	29/06/2021	Locación de servicios		X			
5		Carlos Alberto Rodríguez Bailón	41164831	Especialista Técnico 1 del Subcomponente 1.3 de la Unidad Coordinadora del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"	01/09/2017	31/12/2021	Locación de servicios		X			
6		Mónica del Rosario Bellido Pebes	07480915	Especialista en Planeamiento y Monitoreo de la Unidad Coordinadora del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"	16/10/2017	31/08/2021	Locación de servicios		X			
7		Jessica Yael Díaz Noblecilla	40362089	Especialista en Gestión de la Información sobre la Calidad Ambiental de la Unidad Coordinadora del Programa "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional"	01/12/2017	31/05/2020	Locación de servicios		X			

Elaborado por: Comisión de Control

COMISIÓN DE CONTROL SUPERVISOR OEFA

COMISIÓN DE CONTROL JEFE OEFA

070

NÚMERO
2024-I01-022615
CREADO: JANDRADE
IMPRESO CAYME1
EL: 27/06/2024 14:31

REGISTRO

INGRESO : 26/06/2024 11:45
REMITENTE : OCI: Órgano de Control Institucional
ASUNTO : REMITE INFORME N.° 037-2024-2-5684-SCE

DESCRIPCIÓN :

Nº	ACCIÓN	REMITENTE	DESTINATARIOS	ENVIADO EL	FECHA LÍMITE	OBSERVACIÓN	FIRMA
1	Derivar	ANDRADE POLAR JANINNA PAULINA (OCI: Órgano de Control Institucional)	ANDRADE POLAR JANINNA PAULINA (OCI: Órgano de Control Institucional)	26/06/2024 11:45			
2	Derivar	ANDRADE POLAR JANINNA PAULINA (OCI: Órgano de Control Institucional)	AYME VEGA CARMEN BETSABE (OCI: Órgano de Control Institucional)	26/06/2024 11:53		Estimada Sra. Carmen A. remito el presente para su firma.	CARMEN BETSABE AYME VEGA (Pendiente) CARMEN BETSABE AYME VEGA ()
3	Derivar	AYME VEGA CARMEN BETSABE (OCI: Órgano de Control Institucional)	ANDRADE POLAR JANINNA PAULINA (OCI: Órgano de Control Institucional)	27/06/2024 9:45		CÓDIGO 35 P/T SCE. META 1	
4	Derivar	ANDRADE POLAR JANINNA PAULINA (OCI: Órgano de Control Institucional)	PCD USUARIO4 (PCD: Presidencia del Consejo Directivo)	27/06/2024 10:06		Se remite para conocimiento y fines pertinentes	
5	Derivar	PCD USUARIO4 (PCD: Presidencia del Consejo Directivo)	ROJAS CUESTA MARY (PCD: Presidencia del Consejo Directivo)	27/06/2024 10:56			

NÚMERO
2024-I01-022615
CREADO: JANDRADE
IMPRESO CAYME1
EL: 27/06/2024 14:31

REGISTRO

INGRESO : 26/06/2024 11:45
REMITENTE : OCI: Órgano de Control Institucional
ASUNTO : REMITE INFORME N.° 037-2024-2-5684-SCE

DESCRIPCIÓN :

Nº	ACCIÓN	REMITENTE	DESTINATARIOS	ENVIADO EL	FECHA LÍMITE	OBSERVACIÓN	FIRMA
6	Derivar	ROJAS CUESTA MARY (PCD: Presidencia del Consejo Directivo)	DIAZ FLORENCIO ANGELA MARIA (GEG: Gerencia General)	27/06/2024 12:56		En mérito a la RPCD N° 0044-2023-OEFA/PCD atender lo requerido por la OCI de acuerdo a los documentos adjuntos	

2024-I01-022615

Jesús María, 26 de junio de 2024

OFICIO N° 00259-2024-OEFA/OCI

ING. JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Av. Faustino Sánchez Carrión 603, Jesús María 15076
Jesús María/Lima/Lima

Asunto : **Remite Informe de Control Específico**

Ref. : a) Oficio n.° 140-2024-OEFA/OCI de 10 de abril de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM" Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia **a**), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad *"Negociaciones para la suscripción del contrato N° 007-2019-OEFA/PCD/UCP "Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la infraestructura de laboratorio y especificaciones técnicas""* en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2024-2-5684-SCE, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: AYME VEGA Carmen Betsabe FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa del Órgano de Control Institucional
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 26/06/2024 14:30:56

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

CAV/fep

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 01741048"

01741048

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***